BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 6 de julio de 2017 **Año CXXV Número 33.660**

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto Nº 207/2016).

SUMARIO

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. **Decisión Administrativa 479/2017**. Desígnase Director General del Fondo Argentino Sectorial..... 3

MINISTERIO DE CULTURA. **Decisión Administrativa 477/2017**. Desígnase Director de Planificación. 4

MINISTERIO DE HACIENDA. **Decisión Administrativa 480/2017**. Créanse cargos..... 5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. **Decisión Administrativa 482/2017**. Desígnase Director de Compras y Servicios Generales. 7

MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Decisión Administrativa 483/2017**. Desígnase Directora de Movilidad en Bicicleta..... 8

MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Decisión Administrativa 484/2017**. Desígnase Directora de Gestión de Permisos de Transporte Automotor de Cargas..... 9

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. **Decisión Administrativa 481/2017**. Apruébase y adjudícase Subasta Pública Nº 11/2017..... 11

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. **Decisión Administrativa 478/2017**. Desígnase Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. 13

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. **Decisión Administrativa 476/2017**. Designación..... 14

Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. **Resolución 332-E/2017**..... 16

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. **Resolución 334-E/2017**..... 18

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. **Resolución 333-E/2017**..... 19

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. **Resolución 335-E/2017**..... 21

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. **Resolución 337-E/2017**..... 22

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. **Resolución 54-E/2017** 23

MINISTERIO DE COMUNICACIONES. SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. **Resolución 12-E/2017** 27

MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. **Resolución 5318-E/2017**..... 29

MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. **Resolución 5478-E/2017**..... 30

MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. **Resolución 5293-E/2017**..... 36

MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. **Resolución 5319-E/2017**..... 38

MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. **Resolución 5294-E/2017**..... 39

MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. **Resolución 5276-E/2017**..... 40

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. **Resolución 2800-E/2017** 42

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. **Resolución 2801-E/2017** 43

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. **Resolución 2781-E/2017** 45

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. **Resolución 2792-E/2017** 46

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. **Resolución 2799-E/2017** 47

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. **Resolución 2793-E/2017** 48

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. **Resolución 2794-E/2017** 50
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. **Resolución 2782-E/2017** 51
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. **Resolución 2795-E/2017** 52
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. **Resolución 2798-E/2017** 53
MINISTERIO DE SEGURIDAD. **Resolución 640-E/2017** 55
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. **Resolución 498-E/2017** 56
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. **Resolución 446-E/2017** 57
MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Resolución 441-E/2017** 58
MINISTERIO DE SALUD. **Resolución 815-E/2017** 60

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. **Resolución Conjunta 57-E/2017** 63

Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. **Disposición 67-E/2017** 66
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. **Disposición 68-E/2017** 69
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. **Disposición 270-E/2017** 72
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. **Disposición 269-E/2017** 73
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. **Disposición 271-E/2017** 74
MINISTERIO DE SEGURIDAD. POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. **Disposición 545-E/2017** 75
MINISTERIO DEL INTERIOR. DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. **Disposición 4031-E/2017** 80
MINISTERIO DEL INTERIOR. DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. **Disposición 4030-E/2017** 81
MINISTERIO DE SALUD. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. **Disposición 534-E/2017** 82
MINISTERIO DE SALUD. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. **Disposición 499-E/2017** 83
MINISTERIO DE SALUD. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. **Disposición 512-E/2017** 84

Remates Oficiales

NUEVOS 86

Avisos Oficiales

NUEVOS 88
ANTERIORES 105

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Decisión Administrativa 479/2017

Desígnase Director General del Fondo Argentino Sectorial.

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04528829-APN-DDYME#MCT, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal, en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, solicita la designación transitoria del Bioingeniero Pedro Miguel TOMIOZZO (D.N.I. N° 22.706.040), en el cargo de Director General del FONDO ARGENTINO SECTORIAL, Nivel A, Grado 0, F.E. I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a lo dispuesto por los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Director General del FONDO ARGENTINO SECTORIAL, Nivel A, Grado 0, F.E. I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTIFICA TECNOLÓGICA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, al Bioingeniero Pedro Miguel TOMIOZZO, (D.N.I. N° 22.706.040), con autorización excepcional a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, Categoría 01 – ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACIÓN Y CONDUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — José Lino Salvador Barañao.

e. 06/07/2017 N° 47906/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 477/2017

Desígnase Director de Planificación.

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-3135440-APN-DMED#MC, la Ley Nº 27.341, el Decreto Nº 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa Nº 213 de fecha 21 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 213 de fecha 21 de marzo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que, entre las dependencias aprobadas por la citada Decisión Administrativa, se encuentra la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente como Director de Planificación al Licenciado Luciano BROM.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley Nº 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de marzo de 2017, al Licenciado D. Luciano BROM (D.N.I. Nº 26.958.012), en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0 del SINEP, como DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 06/07/2017 N° 47903/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Decisión Administrativa 480/2017

Créanse cargos.

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-08857426-APN-DMEYN#MHA, el Decreto Nº 461 de fecha 29 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 461/17 se creó la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, con carácter transitorio y al sólo efecto del mencionado Foro, en la órbita de la UNIDAD MINISTRO.

Que asimismo, por el artículo 7º de la citada norma se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a determinar el término de duración de la Unidad que se crea por el artículo 1º del citado decreto, así como los cargos que la habrán de conformar, estableciendo la dependencia de los mismos y su duración.

Que dado que el G20 aborda las temáticas más relevantes de la economía mundial entre las que se encuentran la promoción del crecimiento global, el fomento a la resiliencia y la estabilidad de las economías de los países miembros; y en función del rol asignado al MINISTERIO DE HACIENDA en las conferencias y encuentros del G20, y para poder consolidar la agenda de contenidos, resulta necesaria la creación de diversos cargos extraescalafonarios en el ámbito de la mencionada UNIDAD.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 2º del Decreto Nº 355/17 y el artículo 7º del Decreto Nº 461/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Créanse, con dependencia del Director General de Contenidos G-20 de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, los cargos extraescalafonarios de Director Ejecutivo de Economía Global y Arquitectura Internacional para G20 y de Director Ejecutivo de Finanzas y Tributación para G20, ambos con rango de Director Nacional y remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º.- Créanse, con dependencia del Director Ejecutivo de Economía Global y Arquitectura Internacional para G20, dependiente del Director General de Contenidos G-20 de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, TRES (3) cargos extraescalafonarios de Director, todos con rango de Director simple de primer nivel operativo y remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º.- Créase, con dependencia del Director Ejecutivo de Economía Global y Arquitectura Internacional para G20, dependiente del Director General de Contenidos G-20 de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, el cargo extraescalafonario de Director de Arquitectura Financiera Internacional, con rango de Director simple de primer nivel operativo y remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4º.- Créanse, con dependencia del Director Ejecutivo de Finanzas y Tributación para G20, dependiente del Director General de Contenidos G-20 de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, CUATRO (4) cargos extraescalafonarios de Director, todos con rango de Director simple de primer nivel operativo y remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5º.- Créase, con dependencia directa de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, el cargo extraescalafonario de Director de Política Internacional, con rango de Director simple de primer nivel operativo y remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6º.- Créase, con dependencia del Director General de Coordinación y Comunicación de Contenidos Económicos G-20 de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, el cargo extraescalafonario de Director de Coordinación de Contenidos Económicos G-20, con rango de Director simple de primer nivel operativo y remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 7º.- Créase, con dependencia del Director General de Coordinación y Comunicación de Contenidos Económicos G-20 de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, el cargo extraescalafonario de Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales Económicas G-20, con rango de Director Nacional y remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 8º.- Créase, con dependencia del Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales Económicas G-20, dependiente del Director General de Coordinación y Comunicación de Contenidos Económicos G-20 de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, el cargo extraescalafonario de Director de Comunicación de Contenidos Económicos G-20, con rango de Director simple de primer nivel operativo y remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 9º.- Desígnase en el cargo extraescalafonario de Director de Arquitectura Financiera Internacional, con dependencia del Director Ejecutivo de Economía Global y Arquitectura Internacional para G20, dependiente del Director General de Contenidos G-20 de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, a la Licenciada Da. Maia COLODENCO (M.I. Nº 29.635.576).

ARTÍCULO 10.- Desígnase en el cargo extraescalafonario de Director de Política Internacional con dependencia directa de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, al Licenciado Don Ariel RAJNERMAN (M.I. Nº 32.952.323).

ARTÍCULO 11.- Desígnase en el cargo extraescalafonario de Director de Comunicación de Contenidos Económicos G-20, con dependencia del Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales Económicas G-20, dependiente del Director General de Coordinación y Comunicación de Contenidos Económicos G-20 de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, al Licenciado Andrés Pedro TITTARELLI (M.I. N° 33.980.900).

ARTÍCULO 12.- Créanse, en el ámbito de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, DIECISÉIS (16) cargos extraescalafonarios de Asesores, con Nivel A, Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 13.- Créanse, en el ámbito de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, VEINTIÚN (21) cargos extraescalafonarios de Asesores, con remuneración equivalente al Nivel B, Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 14.- Asígnase al MINISTERIO DE HACIENDA la cantidad de CINCUENTA Y UN (51) cargos vacantes de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, a efectos de la creación de los cargos extraescalafonarios previstos en los artículos 1° a 8°, 12 y 13 de la presente medida, conforme detalle obrante en

Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-13343021-APN-SECLYA#MHA), que forma parte integrante de esta Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 15.- La UNIDAD creada por el artículo 1° del Decreto N° 461 de fecha 29 de junio de 2017 quedará disuelta el 30 de abril de 2019.

ARTÍCULO 16.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 17.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47909/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 482/2017

Desígnase Director de Compras y Servicios Generales.

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2017-03457548-APN-DGA#MJ, la Ley Nº 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicitó la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que a los efectos de implementar dicha cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y del artículo 2º del Decreto Nº 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Abel Fernando PROTA (D.N.I. Nº 28.997.184), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 06/07/2017 N° 48051/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 483/2017

Desígnase Directora de Movilidad en Bicicleta.

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04046563-APN-SECPT#MTR, la Ley Nº 27.341, los Decretos Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, Nº 13 del 10 de diciembre de 2015, Nº 8 del 4 de enero de 2016 y Nº 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nº 212 del 21 de marzo de 2016 y 284 del 5 de mayo de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 424 del 7 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros

Que por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto Nº 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el Artículo 1º y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto Nº 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones, entre otras, de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución N° 424 del 7 de noviembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría, incorporándose la DIRECCIÓN DE MOVILIDAD EN BICICLETA con su respectiva Función Ejecutiva.

Que el referido MINISTERIO solicita la designación transitoria de la Arq. María Belén CARDASZ (D.N.I. Nº 33.334.572) en el cargo de DIRECTORA DE MOVILIDAD EN BICICLETA (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO de la SUBSECRETARÍA

DE MOVILIDAD URBANA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado se encuentra vacante y deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que esta Decisión Administrativa no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del 1° de diciembre de 2016, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE MOVILIDAD EN BICICLETA (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO de la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Arq. María Belén CARDASZ (D.N.I. Nº 33.334.572), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el Artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 06/07/2017 N° 48052/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 484/2017

Desígnase Directora de Gestión de Permisos de Transporte Automotor de Cargas.

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2017-01329564-APN-SSTA#MTR, la Ley Nº 27.341, los Decretos Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 13 del 10 de diciembre de 2015, Nº 8 del 4 de enero de 2016 y Nº 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa Nº 212 de fecha 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 de fecha 21 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto Nº 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1º y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que a través del Decreto Nº 8 del 4 de enero de 2016 se modificó el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución N° 309 de fecha 21 de septiembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE con su respectiva Función Ejecutiva.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Dra. Yanina Natacha PRAGLIA (D.N.I. Nº 24.159.917) en el cargo de DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERMISOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del citado Ministerio, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que asimismo corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que la designación en cuestión corresponde efectuarse con autorización excepcional por no reunir el causante los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y con el financiamiento correspondiente.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del 1° de febrero de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERMISOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Dra. Yanina Natacha PRAGLIA (D.N.I. Nº 24.159.917). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° del presente acto deberá ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 06/07/2017 N° 48053/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 481/2017

Apruébase y adjudícase Subasta Pública Nº 11/2017.

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2016-00833413-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nº 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, Nº 1382 del 9 de agosto de 2012, Nº 1416 del 18 de septiembre de 2013, Nº 2670 del 1º de diciembre de 2015, Nº 1030 del 15 de septiembre de 2016 y Nº 1064 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública Nº 11/17, para la venta del inmueble sito en las calles República Bolivariana de Venezuela Nº 2, Azopardo S/Nº, México S/Nº y Avenida Ingeniero Huergo S/Nº de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 13 - Sección 2 - Manzana 74, con una superficie de terreno aproximada de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (5.887,05 m2).

Que mediante Resolución AABE Nº 42 de fecha 24 de febrero de 2017, se desafectó de la jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD el inmueble antes mencionado, se autorizó la referida convocatoria, de conformidad al artículo 25, inciso b), apartado 2 del Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios y al artículo 11, inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto Nº 1030/16 y artículos 71 y subsiguientes del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición Nº 62-E/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que se ha efectuado la publicación de la convocatoria para la Subasta Pública Nº 11/17 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, así como en sendos diarios de gran circulación y en los sitios de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que mediante Resolución AABE Nº 66 de fecha 5 de abril de 2017 se aprobó la modificación de los artículos 17 y 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Subasta Pública N° 11/17.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) emitió las Circulares Modificatorias Nros. 1 y 2 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares como así también las Circulares Aclaratorias Nros. 1 y 2.

Que se ha efectuado la publicación de la citadas Circulares Modificatorias en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, así como su difusión en los sitios de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES y se han comunicado las mismas a posibles interesados.

Que en fecha 12 de mayo de 2017 se labró el Acta de Notificación Previa, de la cual surge que se presentaron en tiempo y forma las siguientes firmas: 1) FIDEICOMISO TIERRAS ARGENCONS; 2) CORPORACIÓN AMÉRICA INMOBILIARIA S.A. y 3) IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A.

Que en fecha 17 de mayo de 2017 se efectuó el Acto de Subasta Pública Nº 11/17, en el cual el Martillero, Jefe del Equipo de Martilleros de la Gerencia de Créditos Pignoraticios y Ventas del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES, puso a la venta el inmueble sito en las calles República Bolivariana de Venezuela Nº 2, Azopardo S/Nº, México S/Nº y Avenida Ingeniero Huergo S/Nº de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 13 - Sección 2 - Manzana 74, con un precio base de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 22.500.000).

Que de acuerdo al Acta de Constatación de fecha 17 de mayo de 2017 confeccionada por la Escribana Catalina CARBONE, cuya intervención fuera delegada por la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, se procedió a comprobar el desarrollo del acto de la Subasta Pública Nº 11/17 y su resultado, del cual se desprende la preadjudicación del inmueble en trato al FIDEICOMISO TIERRAS ARGENCONS, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISÉIS MILLONES (U$S 26.000.000), quedando sujeta a la aprobación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, dejándose constancia, asimismo, que la oferta que le sigue en segundo orden es la de la firma IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A., por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 25.750.000).

Que mediante constancia de fecha 29 de mayo de 2017 expedida por el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES se acreditó el pago en concepto de seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se encuentran acreditados los recaudos procedimentales y legales para la aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación del mismo a la oferta presentada por el FIDEICOMISO TIERRAS ARGENCONS, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISÉIS MILLONES (U$S 26.000.000).

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 9º incisos d) y e) y su ANEXO del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto Nº 1030/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Subasta Pública Nº 11/17 para la venta del inmueble sito en las calles República Bolivariana de Venezuela Nº 2, Azopardo S/Nº, México S/Nº y Avenida Ingeniero Huergo S/Nº de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 13 - Sección 2 - Manzana 74, con una superficie de terreno aproximada de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (5.887,05 m2), de conformidad al artículo 25, inciso b), apartado 2 del Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios y al artículo 11, inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto Nº 1030/16 y artículos 71 y subsiguientes del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición Nº 62-E/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Adjudícase la Subasta Pública Nº 11/17 al FIDEICOMISO TIERRAS ARGENCONS (CUIT Nº 30-71555778-5), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISÉIS MILLONES (U$S 26.000.000).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 06/07/2017 N° 48050/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 478/2017

Desígnase Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03290167-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del Arq. Horacio Raúl BARCELLANDI (D.N.I. N° 11.551.224) en el cargo de DIRECTOR DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA del mencionado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Arquitecto BARCELLANDI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1 de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, al Arq. D. Horacio Raúl BARCELLANDI (D.N.I. N° 11.551.224), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado

por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 06/07/2017 N° 47905/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 476/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04554210-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el referido Ministerio, solicita la designación transitoria del Licenciado Emmanuel Alejandro OTERO (D.N.I. Nº 32.585.015) en el cargo de COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO (Nivel B, Grado 0, F.E. IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y MUNICIPAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, perteneciente a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Licenciado OTERO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7º de la Ley N° 27.341, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1 de abril de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO

(Nivel B, Grado 0, F.E. IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y MUNICIPAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, perteneciente a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del citado Ministerio, al Licenciado Emmanuel Alejandro OTERO (D.N.I. N° 32.585.015), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 06/07/2017 N° 47902/17 v. 06/07/2017

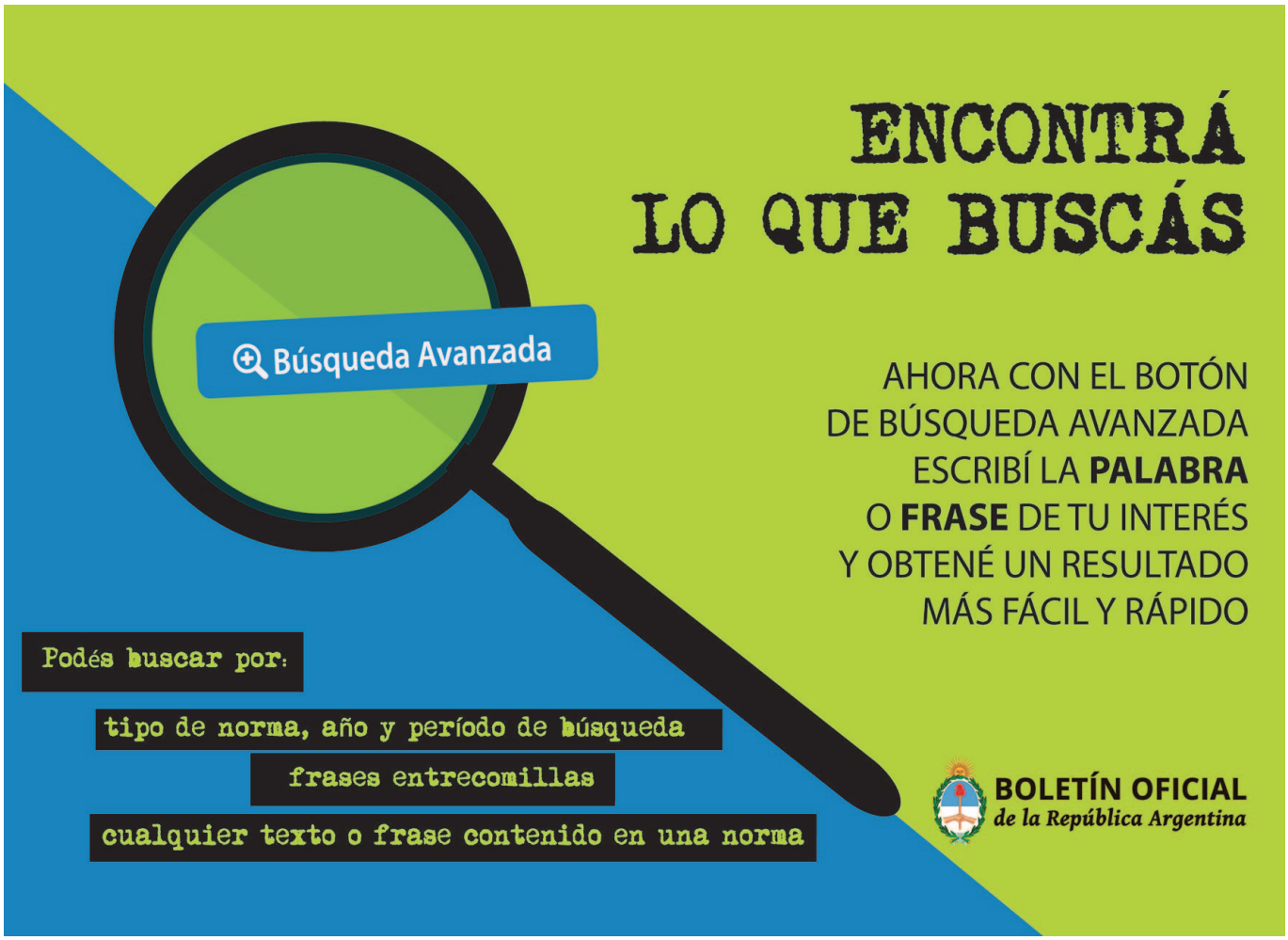

Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 332-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO: el Expediente electrónico EX-2017-02932390-APN-DDYMDE#MM del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 13 del 5 de enero de 2016, 434 de fecha 1° de marzo de 2016 y N° 87 del 2 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, que posee entre sus competencias, las de definir e implementar el Plan de Modernización de la Administración Pública Nacional, su administración central y descentralizada y ejercer funciones como autoridad de aplicación; entender en el perfeccionamiento de la organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada, procurando optimizar y coordinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta; diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación y modernización del Estado en las distintas áreas del Gobierno Nacional, su Administración central y descentralizada, y determinar los lineamientos estratégicos y la propuesta de las normas reglamentarias en la materia; diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional y proponer diseños en los procedimientos administrativos que propicien su simplificación, transparencia y control social y elaborar los desarrollos informáticos correspondientes.

Que, a través del Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, creándose, entre otras, la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, estableciendo entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y monitoreo de la plataforma digital del Sector Público Nacional, a través de sus diferentes canales; coordinar el desarrollo de portales de Internet en el Sector Público, de forma de mejorar el desempeño de las jurisdicciones en el marco de las atribuciones que les han sido asignadas y de facilitar la interrelación de los organismos entre sí y de éstos con las personas, estimulando la realización de trámites en línea; supervisar el diseño, implementación y monitoreo del Portal Web General y aplicaciones móviles del Gobierno de la República Argentina y coordinar los proyectos de mejora de servicios al ciudadano en las dependencias de atención al público del Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado, instrumento mediante el cual se definen los ejes centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante del bien común.

Que el aludido Plan de Modernización tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados, lo que supone promover una gestión ética y transparente, articulando la acción del sector público con el sector privado y las organizaciones no gubernamentales.

Que por el Decreto N° 87 de fecha 2 de febrero de 2017 se creó la Plataforma Digital del Sector Público Nacional con el objetivo de facilitar la interacción entre las personas y el Estado y unificar la estrategia de servicios y trámites en línea, brindando así la posibilidad de realizar trámites a través de las distintas herramientas y servicios insertos en la plataforma, como consultar dichos servicios, solicitar turnos y acceder a información mediante diversos canales.

Que la aludida Plataforma Digital estará compuesta por los Portales de Internet y las Aplicaciones Móviles; la Guía de Trámites; el Perfil Digital del Ciudadano; los Servicios de Atención Telefónica; las Oficinas Públicas que presten atención presencial, los Servicios de Mensajes de Texto Simples (SMS), y los Servicios de Atención Prestados a través de Redes Sociales.

Que el Decreto N° 87/2017 determinó que argentina.gob.ar será el Portal Web General del ESTADO ARGENTINO, donde las personas pueden interactuar con la administración de manera centralizada.

Que, para mejorar la calidad de atención a las personas que interactúan con el Estado resulta ineludible simplificar procesos internos y ampliar las modalidades de atención incorporando procesos que permitan brindar servicios públicos de calidad, accesibles, seguros e inclusivos para todos.

Que, a fin de unificar y consolidar la experiencia de los usuarios que accedan a cualquier activo digital relativo al Sector Público Nacional y que la información que encuentren sea sólida y segura se hace necesario conocer los responsables directos de los Activos Digitales existentes.

Que se hace ineludible aprobar los Términos y Condiciones del Portal Web argentina.gob.ar y designar a un responsable de las web por cada entidad o jurisdicción comprendidas en los incisos a), b) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 que ya se encuentre integrado a ese Portal y establecer un procedimiento de solicitud de alta de cuenta de usuario para el Portal Web General argentina.gob.ar.

Que de igual manera, resulta imprescindible la designación de responsables de los trámites y servicios provistos por las entidades y jurisdicciones comprendidas en los incisos a), b) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 a fin de lograr una mejor atención de las personas que interactúan con el Estado.

Que el mencionado Decreto N° 87/2017 faculta al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas operativas, aclaratorias, y complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en el mismo y a elaborar los planes, protocolos, cronogramas de implementación, manuales y estándares, a ser aplicados por los organismos comprendidos en dicha medida.

Que han tomado las intervenciones de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS DE INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD y la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ambas de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA todas dependencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 87/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Apruébase el PROCEDIMIENTO DE ALTA, BAJA y MODIFICACIONES DE CUENTAS DE USUARIOS para el Portal Web General argentina.gob.ar que integra la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL que como ANEXO I (IF-2017-11063528-APN-SSGD#MM) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°- Apruébase los TÉRMINOS Y CONDICIONES del Portal Web General argentina.gob.ar que como ANEXO II (IF-2017-11063538-APN-SSGD#MM) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°- Las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 6° del Decreto N° 87/2017 deberán en un plazo de TREINTA (30) días a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución:

a. Designar, en el caso de brindar servicios de atención al ciudadano en trámites y servicios a personas humanas y/o jurídicas, mediante una nota dirigida a la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del módulo Comunicaciones Oficiales del Sistema de Gestión Documental Electrónica, un responsable de “Guía de Trámites” con el fin de revisar, aprobar y mantener actualizado el contenido referente a sus servicios en el Portal Web General argentina.gob.ar, informando nombre, cargo y datos de contacto de ese agente público.

b. Designar un responsable web, en el caso que hayan integrado sus portales web institucionales al Portal Web General argentina.gob.ar, mediante una nota dirigida a la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del módulo Comunicaciones Oficiales del Sistema de Gestión Documental Electrónica-GDE, solicitando una cuenta de usuario según lo indicado en el ANEXO I (IF-2017-11063528-APN-SSGD#MM).

ARTÍCULO 4°- Incorpórase el Glosario de Términos que como ANEXO III (IF-2017-11063543-APN-SSGD#MM) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°- Deléguese en la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN la facultad de dictar las normas operativas, aclaratorias, interpretativas, complementarias como asimismo actualizar los procedimientos, cronogramas de implementación, términos y condiciones y glosario que se aprueban en la presente medida.

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47744/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 334-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO: el EX-2017-12418353-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y 1238 de fecha 1° de noviembre de 2016, la Resolución N° 95 de fecha 19 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1238 de fecha 1° de noviembre de 2016, se designó al Licenciado Christian Omar RAMOS (DNI N° 28.460.033) como Director de la DIRECCIÓN DE PROCESOS E INTEGRACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 95 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 19 de mayo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de julio de 2017, la designación transitoria del Licenciado Christian Omar RAMOS (DNI N° 28.460.033), dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 1238/2016, como Director de la DIRECCIÓN DE PROCESOS E INTEGRACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel B-Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de julio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 06/07/2017 N° 47747/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 333-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO: el Expediente electrónico EX-2017-04556797-APN-DDYMDE#MM del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 13 del 10 de diciembre de 2015, 13 del 5 de enero de 2016, 434 de fecha 1° de marzo de 2016 y 87 del 2 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictado del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, que posee entre sus competencias, las de definir e implementar el Plan de Modernización de la Administración Pública Nacional, su administración central y descentralizada y ejercer funciones como autoridad de aplicación; entender en el perfeccionamiento de la organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada, procurando optimizar y coordinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta; diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación y modernización del Estado en las distintas áreas del Gobierno Nacional, su Administración central y descentralizada, y determinar los lineamientos estratégicos y la propuesta de las normas reglamentarias en la materia; diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional y de proponer diseños en los procedimientos administrativos que propicien su simplificación, transparencia y control social y elaborar los desarrollos informáticos correspondientes.

Que, a través del dictado del Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN creándose, entre otras, la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, estableciendo entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y monitoreo de la plataforma digital del Sector Público Nacional, a través de sus diferentes canales; coordinar el desarrollo de portales de Internet en el Sector Público, de forma de mejorar el desempeño de las jurisdicciones en el marco de las atribuciones que les han sido asignadas y de facilitar la interrelación de los organismos entre sí y de éstos con las personas, estimulando la realización de trámites en línea; supervisar el diseño, implementación y monitoreo del Portal Web General y aplicaciones móviles del Gobierno de la República Argentina; coordinar los proyectos de mejora de servicios al ciudadano en las dependencias de atención al público del Sector Público Nacional y participar en la elaboración de lineamientos y normas que promuevan la homogeneidad y pertinencia de los distintos nombres de los dominios de los sitios de Internet del Sector Público Nacional, en coordinación con las áreas competentes.

Que el Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016 aprobó el Plan Nacional de Modernización del Estado, instrumento mediante el cual se definen los ejes centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante del bien común.

Que el aludido Plan de Modernización tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados, lo que supone promover una gestión ética y transparente, articulando la acción del sector público con el sector privado y las organizaciones no gubernamentales.

Que el Decreto N° 87, de fecha 2 de febrero de 2017, creó la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL con el objetivo de facilitar la interacción entre las personas y el Estado y unificar la estrategia de servicios y trámites en línea, brindando así la posibilidad de realizar trámites a través de las distintas herramientas y servicios insertos en la plataforma, como consultar dichos servicios, solicitar turnos y acceder a información mediante diversos canales.

Que la mencionada Plataforma Digital estará compuesta por los Portales de Internet y las Aplicaciones Móviles; la Guía de Trámites; el Perfil Digital del Ciudadano; los Servicios de Atención Telefónica; las Oficinas Públicas que presten atención presencial, los Servicios de Mensajes de Texto Simples (SMS), y los Servicios de Atención Prestados a través de Redes Sociales.

Que, a fin de unificar y consolidar la experiencia de los usuarios que accedan a cualquier activo digital relativo a la Administración Pública Nacional y que la información que encuentren sea sólida y segura, se hace necesario conocer el Estado y la infraestructura asociada existente de esos Activos Digitales, instruyendo a las entidades y jurisdicciones que se encuentren comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que administren, desarrollen y/o mantengan portales web propios, a aplicar certificados de seguridad SSL/TLS de forma predeterminada.

Que asimismo resulta de vital importancia determinar estándares web y de aplicaciones móviles para la Plataforma Digital del Sector Público Nacional a fin de lograr acercar todas las herramientas del Estado al ciudadano y que la interacción sea simple, ágil y cercana.

Que de igual manera, es necesario definir las Tiendas Oficiales para la publicación de las aplicaciones móviles basadas en plataforma ANDROID e iOS y donde se alojarán las aplicaciones móviles existentes y las que se desarrollen en el futuro.

Que el mencionado Decreto N° 87/2017 faculta al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas operativas, aclaratorias, y complementarias que resulten necesarias para su implementación y a elaborar los planes, protocolos, cronogramas de implementación, manuales y estándares a ser aplicados por los organismos comprendidos en dicha medida.

Que han tomado las intervenciones de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICAS DE INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD y la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, ambas de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA todas dependencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 87/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los ESTÁNDARES WEB para la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL que como ANEXO I (IF-2017-11062700-APN-SSGD#MM) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los ESTÁNDARES DE APLICACIONES MÓVILES para la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL que como ANEXO II (IF-2017-11062710-APN-SSGD#MM) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como Tienda Oficial para las aplicaciones móviles basadas en plataforma ANDROID la siguiente URL: https://play.google.com/store/apps/dev? id=8169270262982486256 y como Tienda Oficial para las aplicaciones móviles basadas en plataforma iOS la siguiente URL: https://itunes.apple.com/us/developer/presidencia-la-nacion-argentina/id1107620791? l=es.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 deberán en un plazo de TREINTA (30) días a partir de la fecha de publicación de la presente medida:

a. Migrar a las tiendas oficiales establecidas por el artículo 3° de la presente medida, las aplicaciones móviles para las plataformas Android y iOS, en el supuesto de contar con dichas aplicaciones.

b. Informar mediante Comunicación Oficial a la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN los ACTIVOS DIGITALES que administren y mantengan, indicando:

1. URL;

2. Descripción del Activo Digital;

3. Persona Responsable;

4. Datos de Contacto;

5. Infraestructura destinada al Activo Digital;

6. Ubicación física de la infraestructura.

c. Aplicar certificados de seguridad SSL/TLS de forma predeterminada en sus ACTIVOS DIGITALES, en caso de administrar, desarrollar y/o mantener Portales Web propios,

ARTÍCULO 5°.- Las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 6° del Decreto N° 87/17, que administren, desarrollen y/o mantengan ACTIVOS DIGITALES, deberán aplicar los ESTÁNDARES definidos en los ANEXOS I y II en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el Glosario de Términos que como ANEXO III (IF-2017-11062714-APN- SSGD#MM) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Deléguese en la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN la facultad de dictar las normas

operativas, aclaratorias, interpretativas, complementarias como asimismo actualizar los cronogramas de implementación, estándares, URL de las Tiendas Oficiales y glosario que se aprueban en la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47732/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 335-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO: el EX-2017-12296267-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 170 de fecha 13 de marzo de 2017 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y 1246 de fecha 1° de noviembre de 2016, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros 62 de fecha 19 de abril de 2016 y 300 de fecha 21 de junio de 2017, la Resoluciones de la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nros. 198 de fecha 14 de abril de 2016 y 238 de fecha 24 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1246 de fecha 1° de noviembre de 2016, se estableció la adscripción al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del agente Pablo Alberto BLANCO (DNI N° 24.293.924), perteneciente a la planta permanente de la DEFENSORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, como DIRECTOR DE INVESTIGACIONES del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, entonces unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, por el período y en los términos de la Resolución de la Defensoría N° 198/16, desde el 14 de abril de 2016 y por el lapso de doce (12) meses contados desde dicha fecha.

Que por la Resolución de la mencionada Defensoría N° 238 de fecha 24 de abril de 2017 se prorroga la adscripción del agente Pablo Alberto BLANCO (DNI N° 24.293.924) por el término de doce (12) meses a partir del 15 de abril de 2017.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 62 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 19 de abril de 2016, se ratificó la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES dentro del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, entonces unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL.

Que por el Decreto N° 170 de fecha 13 de marzo de 2017, se estableció que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA tendrá nivel de Subsecretaría, con dependencia de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y se indicó que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por dicha medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas por la misma, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstos en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por la Resolución N° 300 de fecha 21 de junio de 2017 se aprobó la estructura de segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Que por el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, a partir del 15 de abril de 2017 y hasta el 20 de junio de 2017, ambos inclusive, la designación transitoria del señor Pablo Alberto BLANCO (DNI N° 24.293.924), dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 1246/2016, como Director de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, unidad dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel B-Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 06/07/2017 N° 47752/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 337-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO: el EX-2017-12418222-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y 1191 de fecha 26 de octubre de 2016, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 62 de fecha 19 de abril de 2016 y 148 de fecha 7 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1191 de fecha 26 de octubre de 2016, se designó al Licenciado Luis Felipe CARRILLO (DNI N° 32.848.720) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE APLICACIÓN DE POLÍTICAS TRANSVERSALES DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL de este Ministerio.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 62 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 19 de abril de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Subsecretaría.

Que por la Resolución N° 148 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 7 de julio de 2016, se creó la COORDINACIÓN DE APLICACIÓN DE POLÍTICAS TRANSVERSALES DE RECURSOS HUMANOS con dependencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, incorporándosela al Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de julio de 2017, la designación transitoria del Licenciado Luis Felipe CARRILLO (DNI N° 32.848.720), dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 1191/2016, como Coordinador de la COORDINACIÓN DE APLICACIÓN DE POLÍTICAS TRANSVERSALES DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel B- Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de julio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 06/07/2017 N° 47755/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 54-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO el Expediente Electrónico N ° EX-2017-13201215- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 1063 del 4 de octubre de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de mayo de 2016, 171E del 19 de julio de 2017, 355 E del 14 de septiembre de 2016 y 466E del 11 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y la Resolución Nro. 12 E del 15 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto Nº 434 del 1º de marzo de 2016 por el cual se aprueba el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempla el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto Nº 561 del 6 de abril de 2016, aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/16 ordena a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto N° 561/16, faculta a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 aprueba la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que el mencionado Decreto N° 1063/16 en su artículo 11 faculta a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de las plataformas y módulos creados en dicha norma, así como también faculta a la citada SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA para aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a dichas plataformas y módulos.

Que la Resolución N° 12 E del 15 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprueba los “Términos y Condiciones de Uso del Módulo de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)”

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 101 del 26 de mayo de 2016, 171E del 19 de julio de 2017, 355 E del 14 de septiembre de 2016 y 466E del 11 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecen los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO) y “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en los ministerios de JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de PRODUCCIÓN, de AGROINDUSTRIA, de SEGURIDAD, de CULTURA y de AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario aprobar los procedimientos que los ministerios de JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de PRODUCCIÓN, de AGROINDUSTRIA, de SEGURIDAD, de CULTURA y de AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, implementan a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1063/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE CULTURA a partir del 14 de Julio de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

a) Exportación / Importación de Bienes Arqueológicos.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a partir del 14 de Julio de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

a) Solicitud de exportación e importación de organismos acuáticos ornamentales

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los siguientes procedimientos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA – SENASA, dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a partir del 14 de Julio de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

a) Constancia de productos orgánicos

b) Autorización de Importación de Fitosanitarios y Fertilizantes

c) Autorización de Exportación de Fitosanitarios y Fertilizantes

d) Exportación de material reproductivo

e) Exportación comercial de animales vivos con destinos diversos

f) Importación comercial de animales vivos con destinos diversos

g) Importación de material reproductivo

h) Animales vivos. Tránsito entre terceros países

i) Autorización de Importación de Productos destinados a la alimentación animal (Aviso de llegada)

j) Solicitud de Exportación de productos apícolas

k) Aviso de llegada de Importación de productos y subproductos de origen animal

l) Solicitud de Importación de productos, subproductos de origen animal y alimentos para animales

m) Exportación de productos para uso de en la alimentación animal (Aviso de salida)

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE a partir del 14 de Julio de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

a) Exportación de residuos no Peligrosos

b) Importación de pilas y baterías

c) Importación de residuos no peligrosos

d) Solicitud de Licencia de Importación Equipos de Aire Acondicionado

e) Constancia de no intervención - Cambio Climático

f) Certificado de Importación, Exportación y Reexportación de Flora

g) Certificado de Importación, Exportación o Reexportación de Fauna y Trofeos de Caza

h) Estampillado para la comercialización de pieles

i) Solicitud de Licencia de Importación SAO

j) Solicitud de Licencia de Exportación SAO

k) Tránsito de residuos no peligrosos

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE SEGURIDAD a partir del 14 de Julio de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

a) Autorización de importación-exportación de precursores químicos

b) Declaración de importación-exportación de precursores químicos

c) Devolución de certificados. Precursores químicos

d) Reimpresión de certificados. Precursores químicos

e) Anulación de certificados. Precursores químicos

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los siguientes procedimientos de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS – ANMAC, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 14 de Julio de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

a) Autorización de importación armas de fuego, municiones y otros materiales controlados

b) Autorización tránsito internacional armas de fuego, municiones y otros materiales controlados

c) Autorización de exportación/importación explosivos/pirotecnia/nitrato de amonio

d) Verificación de exportación/importación explosivos/pirotecnia/nitrato de amonio

e) Autorización de exportación y verificación armas de fuego, municiones y materiales controlados

f) Verificación tránsito internacional de municiones y otros materiales controlados

g) Autorización de tránsito internacional de explosivos

h) Verificación importación armas de fuego, municiones y otros materiales controlados

ARTÍCULO 7°.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a partir del 14 de Julio de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

a) Comprobante de cumplimiento de requisitos esenciales de seguridad CCRES Bicicletas

b) Comprobante de cumplimiento de requisitos de seguridad CCRS Cámaras y Cubiertas

c) Constancia de Excepción Bicicletas

d) Constancia de Excepción Cámaras y Cubiertas

e) Consulta de producción nacional de mercaderías para discapacitados - Persona Física

f) Consulta de producción nacional de mercaderías para discapacitados - Persona Jurídica

g) Consulta de producción nacional para importación de productos para menores discapacitados

h) Emergencia Sanitaria Nacional

i) Excepciones CHAS

j) Excepciones LCM

k) Excepciones LCM Prototipos

l) Extensiones LCM Discapacitados

m) Importación de Mercaderías con carácter de Donación

n) Importación/Exportación de Bienes de Capital

o) Solicitud de inscripción al Registro de Armas Químicas

p) Solicitud de Importación de Bienes de Capital Usados

q) Régimen de Importación de Vehículos de Colección

r) Régimen de importación de vehículos para exhibición

s) Régimen para la Importación de Vehículos Especiales Usados

t) Registro de usuarios SISCO - DJCP

u) Verificación de Origen No Preferencial

ARTÍCULO 8°.- Establécese que los siguientes procedimientos del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA – INV, dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a partir del 21 de Julio de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

a) Inscripción como exportador y/o importador de vinos y mostos.

b) Inscripción como fabricante de productos de uso enológico.

c) Importación de vinos.

d) Importación de alcohol.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 06/07/2017 N° 47832/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Resolución 12-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO el Decreto N° 798/2016, las Resoluciones N° 6 - E/2016 de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Nº 490/1997 de la ex Secretaría de Comunicaciones, y los Expedientes N° 11186/2012 del registro de la ex Comisión Nacional de Comunicaciones y N° EX2016-03028219- -APN STIYC#MCO, y

CONSIDERANDO:

Que por el inc. b) del artículo 2° del Decreto N° 798/2016 el Poder Ejecutivo Nacional instruyó a esta cartera a actualizar el Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles prosiguiendo el procedimiento iniciado por Resolución N° 12/2013 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que dicho Decreto estableció no sólo el deber de actualización sino también el de prever la existencia de mecanismos que permitan a los clientes acceder a información sobre la calidad del servicio y obtener bonificaciones y/o compensaciones en sus servicios ante el incumplimiento de los niveles de calidad establecidos.

Que a partir de la reforma constitucional de 1994 se incorporaron nuevos derechos y garantías lo que significó una síntesis entre las exigencias de las libertades tradicionales de corte individual con las necesidades de orden económico, cultural y colectivo a cuya satisfacción se dirigen los derechos sociales.

Que en ese orden el artículo 42 de la Constitución Nacional establece, entre otros derechos de los consumidores, el de la protección de sus intereses económicos, el del acceso a una información adecuada y veraz, el de libertad de elección, y que las autoridades provean a la protección de esos derechos y a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados.

Que la democracia constitucional sólo se construye y fortalece en la medida que sea capaz de dar respuestas satisfactorias a las demandas sociales, evitando formular derechos que se conviertan en meros catálogos de ilusiones, acorde al principio de igualdad sustantiva que tiene como fin garantir intereses individuales y colectivos.

Que por ello debe existir una tutela diferenciada, eficaz para evitar que los derechos de los consumidores se tornen inoperantes, proveyendo mecanismos adecuados para facilitar el ejercicio y el reconocimiento de tales derechos.

Que la presente se dicta como corolario lógico de la consagración de los derechos del consumidor a nivel constitucional y de la estipulación del deber de los poderes públicos de adoptar las medidas tendientes a hacerlos efectivos.

Que resulta necesario adecuar el marco regulatorio de protección de usuarios de los mercados de telecomunicaciones en ambiente de convergencia tecnológica, de redes y servicios.

Que la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dictó la Resolución Nº 490/1997, aprobando el “Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles”, vigente hasta la fecha.

Que la evolución tecnológica devino en una mayor oferta de servicios y aplicaciones que exceden el marco normativo establecido por la Resolución antes mencionada, modificándose sustancialmente la relación entre prestadores y clientes.

Que se llevó a cabo un riguroso estudio y análisis en materia de protección de los derechos de los clientes a partir de la experiencia internacional regulatoria de la Unión Europea, el Reino Unido, España, Chile y Colombia.

Que adicionalmente se realizó una revisión exhaustiva del marco normativo argentino con el propósito de incluir en un solo texto normativo los derechos de los clientes derivados de los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, adecuándolo a la convergencia tecnológica y a la evolución del sector.

Que desde la convergencia, la prestación de los servicios antes mencionados no se diferencia por el simple hecho de que los mismos sean prestados en forma individual o conjunta.

Que en consecuencia y atento a la proliferación de la prestación de estos servicios, es menester robustecer las reglas que garantizan la efectividad del ejercicio de los derechos de los clientes bajo la prestación conjunta de servicios en un esquema de convergencia.

Que la Resolución N° 6/2016 de la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró la apertura del proceso de elaboración participativa de normas establecida por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 el cual brindó la posibilidad de que los interesados expresaran sus opiniones y propuestas respecto del proyecto elaborado, las que fueron analizadas y consideradas.

Que dicho proceso de consulta pública tuvo como fin de dar participación a cualquier interesado fortaleciendo la legitimación democrática y la concepción de ciudadanía que vigorizan el pluralismo político.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución N° 6/2016 de esta Secretaría se procedió a habilitar, con base en el Expediente N° EX2016-03028219- -APN STIYC#MCO, el Registro al cual se fueron incorporando las opiniones y propuestas que se efectuaron sobre el Proyecto de Reglamento de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles, en el marco del Proceso vinculado a la Elaboración Participativa de Normas.

Que los aportes que realizaron los distintos sectores interesados resultaron relevantes y útiles, alentando a dictar un reglamento convergente concerniente a todos los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que a fin de garantizar un espacio de participación para realizar nuevos aportes y comentarios resulta oportuno someter a consulta el presente proyecto de Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que en virtud de ello corresponde declarar la apertura del Procedimiento previsto en el Anexo V, Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas, del Decreto 1172/2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 268/2015.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la apertura del Procedimiento previsto en el Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas, aprobado por el artículo 3° del Decreto Nº 1172/2003, en relación con el proyecto de Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que como Anexo I (IF-2017-11808838-APN-STIYC#MCO) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Invítese a la ciudadanía a expresar sus opiniones y propuestas con relación al proyecto de Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que como Anexo I (IF-2017-11808838-APN-STIYC#MCO) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Todo interesado podrá, a partir del día siguiente al de la última publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina, acceder al Proyecto de Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ingresando a la página web www.argentina.gob.ar/comunicaciones o a través de la página web del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES www.enacom.gob.ar.

ARTÍCULO 4°.- Los interesados podrán tomar vista, consultar el proyecto de norma y sus antecedentes, en la sede del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú Nº 103, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Mesa de Entradas, Salidas y Archivos-.

ARTÍCULO 5°.- Los interesados en efectuar presentaciones y comentarios al proyecto de Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán efectuarlo en el “Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas” (Anexo VI del Decreto N° 1172/2003), que obra como Anexo II (IF-2017-11809152-APN-STIYC#MCO) y forma parte integrante de la presente Resolución.

El Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas podrá ser descargado ingresando a la página web www.argentina.gob.ar/comunicaciones o a través de la página web del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES www.enacom.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Las opiniones y propuestas deberán ser presentadas por escrito en Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, o en algunas de las Delegaciones DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, mediante el Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas, dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 7°.- Habilítase un Registro para la incorporación de las Opiniones y de las Propuestas que se efectúen, que funcionará en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 8°.- Habilítase la cuenta de correo electrónico regclientesmincom@mincomunicaciones.gob.ar y la dirección postal de la sede del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú N° 103, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Mesa de Entradas, Salidas y Archivos-, a los fines de recibir comentarios informales sobre el proyecto que como Anexo I (IF-2017-11808838-APN-STIYC#MCO) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor María Huici.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47056/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
Resolución 5318-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/06/2017

VISTO el Expediente Nº 154/2010, del Registro de la entonces COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes Nº 27.078 y Nº 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución Nº 91 de fecha 3 de julio de 2007 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se otorgó a la empresa PHONECALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA registro para los servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para los servicios de cobro revertido automático (800) y cobro compartido (810).

Que el criterio de asignar un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al operador, para cada uno de los servicios mencionados, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que PHONECALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en diversas Áreas Locales del país.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes, y habiendo analizado la cantidad que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dichas Áreas Locales, los requerimientos del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Nº 3 de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en su Presidente la facultad de asignar recursos de telecomunicaciones contemplados en el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asígnase a PHONECALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la numeración geográfica según se indica en el ANEXO IF-2017-09495107-APN-DNAYRT#ENACOM registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a PHONECALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la numeración no geográfica según se indica en el ANEXO registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2017-09495010-APN-DNAYRT#ENACOM que integra, en un todo, la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Angel De Godoy.

Numeración que se asigna:

PHONECALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

ÁREA LOCAL	INDICATIVO INTERURBANO	NÚMERO LOCAL	CANTIDAD DE NÚMEROS
MENDOZA	261	2607hij	1.000
MERLO (PROV. BUENOS AIRES)	220	4125hij	1.000
MORENO	237	4243hij	1.000
NEUQUEN	299	3220hij	1.000
RESISTENCIA	362	4189hij	1.000
SAN JUAN	264	6109hij	1.000

IF-2017-09495107-APN-DNAYRT#ENACOM

Numeración que se asigna:

PHONECALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Cobro Revertido Automático	800	175ghij	10.000
Cobro Compartido	810	175ghij	10.000

IF-2017-09495010-APN-DNAYRT#ENACOM

e. 06/07/2017 N° 47345/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
Resolución 5478-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente Nº 9.345/17 del Registro de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Ley Nº 27.078, el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, el Decreto N° 798 de fecha 21 de junio de 2016, el Decreto Nº 1340 de fecha 30 de diciembre de 2016, las Resolución Nº 1.034-E/17 de fecha 17 de febrero de 2017, la Resolución N° 1.956 –E/17 de fecha 19 de marzo de 2017, la Resolución Nº 3.687-E/17 de fecha 11 de mayo de 2017, la Resolución Nº 4.067-E/17 de fecha 19 de mayo de 2017, la Resolución Nº 4.352-E/17 de fecha 26 de mayo de 2017 y la Resolución Nº 4.767-E/17 de fecha 12 de junio de 2017, todas del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Resolución Nº 37 de fecha 4 de julio de 2014 dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto DNU N° 267/15, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y Nº 27.078, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Que la administración, gestión y control del espectro radioeléctrico, recurso intangible, finito y de dominio público, resulta una potestad irrenunciable y de ejercicio obligatorio acordada al Estado Nacional por el Capítulo I del Título V de la Ley N° 27.078.

Que en materia de gestión del espectro, el Decreto N° 764/2000 ha explicitado que el “Estado Nacional debe administrarlo dinámicamente, de la manera más eficaz, eficiente y racional posible, a fin de que su atribución y uso

por parte de los usuarios permitan el mejor aprovechamiento posible en beneficio de los ciudadanos, adaptándose a las diferentes etapas de la evolución tecnológica".

Que tal como surge del Informe IF-2017-01109341-APN-DNCYF-ENACOM de la Dirección Nacional de Control y Fiscalización la demanda del espectro radioeléctrico se ha incrementado en los últimos años, debido a la aparición de nuevos servicios, como los sistemas de comunicaciones móviles, las nuevas redes de difusión de la televisión digital terrestre y el acceso en movilidad a la banda ancha.

Que asimismo el crecimiento del número de usuarios de los servicios de telecomunicaciones y el consecuente aumento de tráfico en las redes, así como la evolución de las tecnologías en uso y la diversidad de servicios y de aplicaciones ofrecidas por los prestadores, hacen indispensable la atribución en forma regular, de nuevas bandas de frecuencias a los servicios móviles.

Que en función de ello, el PODER EJECUTIVO NACIONAL tomó cartas en el asunto mediante Decretos Nº 798/16 y Nº 1.340/16.

Que conforme el citado Decreto Nº 798/16, se englobó en el concepto de prestadores del Servicio de Comunicaciones Móviles (SCM), a los prestadores de los Servicios de Radiocomunicaciones Móviles Celular (SRMC), Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE), de Telefonía Móvil (STM), de Comunicaciones Personales (PCS) y de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA).

Que en este contexto, y en relación al SCM, el Decreto N° 798/16 señala que la actualización del Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias de la República Argentina (CABFRA) deberá considerar avanzar en la incorporación de mayor espectro a servicios móviles en el menor tiempo posible.

Que en el Decreto Nº 1.340/16, se define como una política pública, la promoción del uso de las bandas de frecuencias por tecnologías LTE (Long Term Evolution) o superior, por parte de los prestadores de servicios de comunicaciones móviles.

Que el decreto citado en el considerando antecedente, define a la tecnología LTE, como acceso de datos inalámbricos de banda ancha de alta eficiencia espectral que utilizando OFDM (Orthogonal Frequency Division Multiplexing, Acceso Múltiple por División de Frecuencias Ortogonales) permite gran cantidad de usuarios simultáneos a altas velocidades por canal de radio, con arquitectura de red totalmente basada en conmutación de paquetes, con baja latencia, gestión y control de los recursos radioeléctricos para mejorar la calidad del servicio de banda ancha que cumple los requisitos de la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT) para los sistemas IMT Advanced (INTERNATIONAL MOBILE TELECOMMUNICATIONS), también referido como 4G (CUARTA GENERACIÓN).

Que en este sentido, en el artículo 4° inciso d) apartado 2 del Decreto N° 1.340/16 se estableció como lineamientos generales de promoción de la competencia, entre otros, la facultad del ENACOM de asignar a demanda frecuencias del Espectro Radioeléctrico estableciendo compensaciones, obligaciones de despliegue y cobertura a los actuales prestadores del Servicio de Comunicaciones Móviles.

Que esta medida se tornó necesaria para brindar servicios de calidad a los clientes de SCM, poniendo a disposición de los actuales prestadores de este servicio, el espectro radioeléctrico inmediatamente disponible para su utilización.

Que en función de ello, este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES dictó la Resolución ENACOM N° 1.034 –E/17, por la cual se consideró oportuno abrir una instancia para que los actuales prestadores de servicios de comunicaciones móviles, solicitasen a demanda la asignación de espectro radioeléctrico en los canales de frecuencias 1 a 6, 13 a 14, y sus correspondientes 1' a 6', 13' a 14' en modalidad FDD, y en los canales 1 a 4 en modalidad TDD, según la canalización prevista en la Resolución ENACOM N° 1.034 – E/17 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.956 –E/17.

Que por ello, en el expediente EXPENACOM Nº 2.677/17 se dictó la Resolución Nº 3.687-E/17, por la cual se aprobó el procedimiento de asignación a demanda de canales radioeléctricos en la banda de frecuencias de 2500 a 2690 MHz, de conformidad con la canalización de la banda dispuesta en el Anexo IF-2017-02372619-APN-ENACOM#MCO aprobado en el artículo 5º de la Resolución ENACOM Nº 1.034-E/17, con la modificación introducida por el Anexo IF-2017-03091925-APN-DNPYC#ENACOM aprobado en el Artículo 2º de la Resolución ENACOM Nº 1.956-E/17.

Que en el artículo 2º de la Resolución N° 3.687-E/17, se estableció que serían considerados solicitantes habilitados, a los actuales prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles referidos en el artículo 4° inciso c) apartado 2 del Decreto N° 1.340/16, que se presentasen y solicitaran la asignación, a fin de prestar en esas bandas de frecuencias, el Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas.

Que conforme los Informes Técnicos elaborados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y CONVERGENCIA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO

DE LA COMPETENCIA EN REDES Y SERVICIOS, se agruparon los canales de frecuencias disponibles para su asignación a demanda, en TRES (3) Lotes: DOS (2) Lotes de 30 MHz, conteniendo SEIS (6) canales de frecuencias en la modalidad FDD cada uno, y UN (1) Lote de 40 MHz, conteniendo CUATRO (4) canales de frecuencias en modalidad FDD y CUATRO (4) canales en modalidad TDD, según la canalización prevista en la Resolución ENACOM N° 1.034–E/17 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.956 –E/17.

Que asimismo, en el artículo 1.3 de la Resolución Nº 3.687-E/17 se aprobó el listado de las localidades en las cuales los prestadores de SCM previstos en el apartado 2º del inciso c) del Artículo 4º del Decreto Nº 1.340/16, podían solicitar para prestar el SCMA.

Que a su vez se estableció el procedimiento para la asignación a demanda, con la previsión de concurso en caso que dos o más prestadores demandasen el mismo Lote, y el plazo para que los prestadores actuales de servicios de comunicaciones móviles que estuvieren interesados en participar, se presentaren.

Que por otra parte, se fijó el precio que deberán abonar los prestadores de servicios de comunicaciones móviles que se presentasen y demandasen espectro radioeléctrico, a la vez que la forma y plazos de pago, como también de las garantías que deberían constituir para afianzar las obligaciones a su cargo.

Que con posterioridad se dictó la Resolución ENACOM Nº 4.067-E/17, por la cual se corrigieron los errores materiales deslizados en la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17, consistentes entre otros en agregar los canales radioeléctricos 12 y 12´en modalidad FDD a la opción de canje prevista para quien resulte adjudicatario del “LOTE C” (canales radioeléctricos 1 a 4 en modalidad TDD, ubicados entre los 2575 a 2595 MHz).

Que el Reglamento General del Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas, aprobado por la Resolución Nº 37/14 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, define al SCMA, como el servicio inalámbrico de telecomunicaciones, que mediante el empleo de tecnología de acceso digital, soporta baja y alta movilidad del usuario, altas tasas de transferencias de datos, interoperabilidad con otras redes fijas y móviles, con capacidad para itinerancia mundial y orientadas a la conmutación de paquetes que permiten la utilización de una amplia gama de aplicaciones, incluyendo las basadas en contenidos multimedia.

Que el Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas, por las características, condiciones de prestación y bandas utilizadas, permite el desarrollo de la tecnología LTE y con ello una alta eficiencia espectral; esto último se tuvo en consideración al momento de evaluar la implementación del procedimiento de Refarming con Compensación Económica y, en bandas de frecuencias que son identificadas por la UIT para el despliegue de sistemas IMT.

Que en el artículo 4º de la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17 se estableció que los solicitantes habilitados debían efectuar su presentación en sobre cerrado, en la sede de este ENTE, dentro de los diez días corridos contados desde la última publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BORA), del llamado de Asignación a Demanda de frecuencias.

Que la documentación a presentar debía contener: (i) un escrito identificando el Lote seleccionado y el listado de localidades pretendida; (ii) la Garantía de Mantenimiento de Oferta; (iii) el cronograma de prestación del SCMA en las localidades establecidas en el artículo 5.1.d de Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17 y (iii) el listado de localidades al que hace referencia el artículo 6.2.1 de la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17.

Que en fechas 12, 15 y 16 de mayo de 2017, se publicó en el BORA el llamado a Asignación a Demanda de frecuencias convocado por la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17.

Que conforme las correcciones efectuadas por la Resolución ENACOM Nº 4.067-E/17, se consideró pertinente prorrogar el plazo para presentar las solicitudes de asignación a demanda.

Que en tal sentido, mediante Resolución ENACOM Nº 4.352-E/17, se prorrogó hasta las 16 horas del día 1º de junio de 2017, el plazo hasta el cual los solicitantes habilitados en los términos del artículo 2º de la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17, podían efectuar la presentación del sobre cerrado en las dependencias de este ENTE.

Que en función de la mentada prórroga, se fijó como fecha, hora y lugar del Acto de Apertura de Sobres, el día 2 de junio de 2017 a las 11 horas de la mañana, en la sede de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que en el marco de la convocatoria efectuada por la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17, las empresas TELECOM PERSONAL S.A. (PERSONAL), TELECENTRO S.A. (TELECENTRO), AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) y TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (TMA), presentaron sus respectivas solicitudes de asignación a demanda, mediante los sobres cerrados acompañados.

Que vencido el plazo previsto por el artículo 4.1 de la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17, con su respectiva prórroga efectuada por el artículo 1 de la Resolución ENACOM Nº 4.352-E/17, el día viernes 2 de junio del corriente año calendario, se efectuó la apertura de sobres en la sede de este ENTE, en presencia del Escribano Adscripto

de la Escribanía General de Gobierno y de los apoderados de las empresas solicitantes de asignación a demanda, que habían presentado sobres.

Que abiertos los sobres correspondientes a las empresas PERSONAL, TELECENTRO, CLARO y TMA, se confeccionó la pertinente planilla anexa, en la cual se dejó constancia de: a) el número de orden de la presentación del sobre; b) el nombre del licenciatario solicitante; c) si presentaba garantía de mantenimiento de oferta; d) Lote solicitado; e) si presentaba cronograma del artículo 5.1.d) de la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17; f) si presentaba listado de localidades solicitadas; y g) observaciones, en los términos del artículo 4.3 de la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17.

Que las cuatro empresas presentantes, solicitaron el Lote que pretendía se les adjudicara, acompañando el listado de localidades solicitadas junto al listado de localidades al que hace referencia el artículo 6.2.1 de la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17 y a las pólizas de caución tomadas con empresas aseguradoras a favor del ENACOM, para garantizar la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) establecida como Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Que en tanto, el cronograma previsto en el artículo 5.1.d) fue presentado por las empresas CLARO y TMA.

Que finalizada esa instancia se labró el acta respectiva y se procedió a firmarla conjuntamente con la planilla anexa, por el notario actuante, el funcionario que presidió del acto de apertura y los apoderados de las empresas solicitantes.

Que con posterioridad y en cumplimiento del procedimiento previsto en la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17, se puso a disposición de los apoderados de las empresas solicitantes, la documentación extraída de cada uno de los sobres, para que la verificaran y realizaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que en esa oportunidad, los apoderados de las empresas PERSONAL, TMA y CLARO, efectuaron observaciones respecto de la admisibilidad de la presentación realizada por la empresa TELECENTRO.

Que las observaciones a la admisibilidad de TELECENTRO obedecieron a que entendían que esa licenciataria no reunía el requisito previsto en el Artículo 2º de la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17 para ser considerado un solicitante habilitado, por cuanto la empresa, si bien tiene registrado a su nombre servicios como el de telefonía móvil, de radiocomunicaciones móvil celular y comunicaciones personales, no prestaba actualmente dichos servicios, por carecer de espectro radioeléctrico asignado para esos servicios.

Que por su parte TELECENTRO manifestó que reunía los requisitos para ser considerada solicitante habilitado, y que no correspondía la suspensión de la convocatoria para tratar como de previo y especial pronunciamiento las observaciones efectuadas por las otras tres empresas participantes de la convocatoria, por cuanto no estaba prevista la instancia impugnatoria en ese acto.

Que asimismo expresó, que sólo existía superposición de pretensiones sobre uno de los tres lotes, lo que habilitaba a seguir con su adjudicación.

Que en tanto la empresa TMA, manifestó que existiendo más solicitantes que lotes a asignar correspondía aplicar el procedimiento de concurso o subasta pública, previsto en el Anexo IV del Decreto Nº 764/2000, sobre todos los lotes comprendidos en la convocatoria a asignación a demanda.

Que por su parte la empresa PERSONAL, cuestionó la nota acompañada por TMA dentro del sobre cerrado presentado, por entender que la misma contradecía las reglas establecidas en la norma de convocatoria, a la vez que en los términos que estaba redactada implicaba un cuestionamiento al procedimiento de asignación a demanda establecido por la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17.

Que en consecuencia y sin que las observaciones al respecto constituyeran una impugnación, por cuanto ello no estaba permitido en ese acto, conforme expresamente lo dispone el artículo 4.4.5 de la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17, las empresas PERSONAL, TMA y CLARO solicitaron que atento la entidad de las mismas, a la vez que la importancia que lo que sobre ella se resolviera implicaría sobre la convocatoria a asignación a demanda en proceso, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidiera sobre éstas con carácter de previo y especial pronunciamiento.

Que en atención a las características de las observaciones realizadas, respecto a la admisibilidad de una de las presentaciones recibidas, el Presidente del Acto de Apertura de Sobres, resolvió pasar a un cuarto intermedio con el objeto que dentro del plazo de diez días el ENACOM diese tratamiento a las cuestiones planteadas, para lo cual fijó como fecha de reapertura del acto el día viernes 16 de junio a las 11 horas en el piso 18 de la sede del ENTE, en la calle Perú 103 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Resolución ENACOM Nº 4.767-E/17, se resolvió declarar que la empresa TELECENTRO no reunía los requisitos para ser considerado un solicitante habilitado de conformidad con el Artículo 2º de la Resolución

ENACOM N° 3.687-E/17, por no ser un actual prestador de servicios de comunicaciones móviles, en los términos del artículo 3º del Decreto Nº 798/16.

Que en función de ello, se tuvo por no presentada la solicitud de asignación a demanda de canales radioeléctricos en la banda de frecuencias de 2500 a 2690 MHz, efectuada por la empresa TELECENTRO, y se le devolvió la garantía de mantenimiento de oferta acompañada.

Que TELECENTRO en fecha 12 de junio de 2017, reconoció y consintió sin reservas lo resuelto por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES mediante Resolución Nº 4.767/17, renunciando a interponer acciones, recursos, impugnaciones, reclamos administrativos y/o judiciales, y/o cualquier acción contra el procedimiento establecido en la Resolución ENACOM N° 3.687-E/17 y/o cualquier acto administrativo posterior relacionado con su aplicación e implementación.

Que en fecha 8 de junio de 2017, TMA efectuó la presentación glosada a fojas 193 a 207 del expediente EXPENACOM Nº 9.345/17, por la cual manifestó que, el sentido de la nota que acompañó su solicitud de asignación a demanda, es el previsto en artículo 4.4.5 de la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17.

Que el mentado artículo hace referencia a que conjuntamente con las solicitudes de asignación de espectro a demanda originales, se agregarán al acta, las aclaraciones, ratificaciones o rectificaciones que se presenten.

Que por ende, la nota cuestionada por TELECOM, debía ser entendida como una aclaración a la solicitud de asignación a demanda presentada en el sobre cerrado acompañado, por cuanto en ella no cuestiona el procedimiento establecido en la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17, sino que aclara los alcances que conforme la doctrina judicial y administrativa pueden tener las cláusulas que implican la aceptación, reconocimiento y/o consentimiento de ciertos actos administrativos de alcance general y particular, como condición sine qua non para ser considerado habilitado a participar en procesos como el que tramita en estos actuados.

Que en fecha 16 de junio de 2017 se continuó con el Acto de Apertura de Sobres, informándoles al respecto a las empresas PERSONAL, CLARO y TMA.

Que atento a lo resuelto por Resolución ENACOM Nº 4.767-E/17, las empresas PERSONAL, CLARO y TMA, manifestaron que desistían de todas las observaciones realizadas respecto de la presentación de TELECENTRO.

Que en su oportunidad TMA, y atento a lo resuelto sobre la presentación de TELECENTRO, desistió de los planteos formulados, respecto a la necesidad de convocar a concurso o subasta pública sobre la totalidad de los lotes a adjudicar.

Que por ende, en los términos del Artículo 4.4.2 de la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17, TMA revisó la selección del Lote oportunamente efectuada, rectificando su petición, solicitando la adjudicación del Lote A.

Que atento a la presentación y a las manifestaciones realizadas por TMA, PERSONAL desistió de las observaciones que anteriormente había formulado respecto de la participación de esa empresa.

Que con las presentaciones, manifestaciones y rectificaciones efectuadas por las empresas intervinientes, en su carácter de solicitantes habilitados, el LOTE A quedó solicitado por TMA, el LOTE B por la empresa CLARO y el LOTE C por la empresa PERSONAL, cerrándose el Acto de Apertura de Sobres y pasando los presentes a resolver.

Que en esta instancia es dable señalar, que en la oportunidad de resolverse respecto de la presentación de TELECENTRO, se entendió que de conformidad con en el artículo 4.4.5 de la Resolución Nº 3.687-E/17 que establece que no se aceptarán impugnaciones en el Acto de Apertura de sobres, correspondía tener por no presentada a la Nota acompañada por TMA en su sobre, glosada a fojas 181/182 del expediente citado en el Visto.

Que independientemente de ello, y de conformidad con la posterior presentación de TMA glosada a fojas 193/207 del expediente citado en el Visto, y las manifestaciones por ella efectuadas en el Acta de Apertura de Sobres labrada el día 16 de junio del corriente año calendario, como así también el desistimiento efectuado por PERSONAL a su observación respecto de la admisibilidad de la presentación de TMA, corresponde tener por superado el cuestionamiento al respecto, por cuanto la Nota que motivó las observaciones, en tanto reseña la ampliamente reconocida doctrina de la tutela administrativa y judicial efectiva, no puede ser considerada un condicionamiento, sino una aclaratoria, en los términos del artículo 4.4.5 de la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17.

Que la cita a doctrina fundada en normas de raigambre constitucional, no pueden ser entendidas como un condicionamiento, por cuanto la esencia del ESTADO es el actuar reglado normativamente.

Que han tomado debida intervención en orden a su competencia, la Dirección Nacional de Control y Fiscalización, la Dirección Nacional de Planificación y Convergencia, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Competencia en Redes y Servicios y la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES y REGISTROS TIC, evaluando las presentaciones realizadas por los solicitantes habilitados, concluyendo que se ajustan a lo establecido por la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17, aconsejando la adjudicación de los lotes solicitados y la pertinente asignación de las frecuencias compendiadas en las localidades solicitadas.

Que en consecuencia, siendo las empresas PERSONAL, CLARO y TMA, licenciatarios de telecomunicaciones y prestadores actuales de Servicios de Comunicaciones Móviles, en los términos de los artículos 3º del Decreto Nº 798/16 y 4º inciso c) apartado 2º del Decreto Nº 1.340/16, y habiendo dado debido cumplimiento a los requisitos previstos por el Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17 en las solicitudes de asignación a demanda efectuadas, corresponde en los términos del Artículo 11º de la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17, adjudicarles los Lotes solicitados y asignarles las bandas de frecuencias que los componen.

Que finalmente ha de destacarse, que el Dr. Eduardo Ariel PUIGDÉNDOLAS, Juez del Juzgado Federal de San Rafael, en el proceso judicial caratulado "CABLE TELEVISORA COLOR S.A. c/PODER EJECUTIVO NACIONAL Y OTRO S/ AMPARO LEY 16.986" Expediente Nº 5.472/2017, en fecha 4 de abril de 2017 resolvió: "SUSPENDER los efectos de cualquier acto del estado Nacional y/o ENACOM y/o cualquier organismo de la Administración Central o descentralizada, por el cual de cualquier modo se haya hecho aplicación de las normas cuya suspensión precautoria se ordena, debiendo abstenerse de realizar actos a efectos de la prestación del servicio. Todo lo dispuesto en este punto 3º en los ámbitos donde la amparista desarrolla su licencia, y que corresponden a la jurisdicción de este Tribunal (San Rafael, General Alvear, Malargüe), y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión de fondo.".

Que la señalada decisión judicial ha sido dictada en el marco de un proceso de amparo, en el cual se solicita se declare la inconstitucionalidad de los artículos 4 y 5 del Decreto Nº 1.340/16 y la ilegitimidad y antijuricidad de la conducta asumida por la Administración Pública Nacional por contrariar derechos y garantías reconocidos por la C.N. y Tratados de carácter internacional incorporados por ley a la misma.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL y este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES han recurrido judicialmente la decisión del Juzgado interviniente, a fin de hacer cesar la suspensión ordenada y demostrar que no le asiste razón al demandante, acreditando que al acto administrativo impugnado es constitucional y ajustado al orden normativo vigente.

Que en función de ello la vigencia de la presente resolución será operativa, en el ámbito de los Departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe, todos ellos de la Provincia de MENDOZA, una vez revocada la decisión judicial que suspende los efectos dispuesta por el Juzgado Federal de San Rafael, en el proceso judicial caratulado "CABLE TELEVISORA COLOR S.A. c/PODER EJECUTIVO NACIONAL Y OTRO S/ AMPARO LEY 16.986" Expediente Nº 5.472/2017.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio Nº 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27.078, el Decreto Nº 267/15 y el Artículo 11º de la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17 de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., las frecuencias comprendidas en el LOTE A del Artículo 1 de la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17, en las localidades detalladas en el Anexo IF-2017-12934332-APN-DNAYRT#ENACOM de la presente, de la cual resulta adjudicatario.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase a la empresa AMX ARGENTINA S.A., las frecuencias comprendidas en el LOTE B del Artículo 1 de la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17, en las localidades detalladas en el Anexo IF-2017-12936769-APN-DNAYRT#ENACOM de la presente, de la cual resulta adjudicatario.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase a la empresa TELECOM PERSONAL S.A., las frecuencias comprendidas en el LOTE C del Artículo 1 de la Resolución ENACOM Nº 3.687-E/17, en las localidades detalladas en el Anexo IF-2017-12936626-APN-DNAYRT#ENACOM de la presente, de la cual resulta adjudicatario.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la vigencia de la presente resolución será operativa, en el ámbito de los Departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe, todos ellos de la Provincia de MENDOZA, una vez revocada la decisión judicial dispuesta por el Juzgado Federal de San Rafael, en el proceso caratulado "CABLE TELEVISORA COLOR S.A. c/PODER EJECUTIVO NACIONAL Y OTRO S/ AMPARO LEY 16.986" Expediente Nº 5.472/2017.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a las empresas TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., AMX ARGENTINA S.A. y TELECOM PERSONAL S.A. conforme a lo establecido en el Artículo 11º de la Ley Nacional de Procedimientos

Administrativos N° 19.549 y de conformidad a los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1.759/72 (t.o. 1991).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Angel De Godoy.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección

e. 06/07/2017 N° 47114/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
Resolución 5293-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/06/2017

VISTO el Expediente N° 2.110/09 del Registro del ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº 27.078 y Nº 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por el Artículo 7º del Decreto en cuestión se sustituyó el Artículo 10 de la Ley Nº 27.078, incorporando como servicio que podrán registrar los licenciatarios de TIC, al servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico; estableciéndose que “Las licencias de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o mediante vínculo radioeléctrico otorgadas por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN y/o por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con anterioridad a la entrada en vigencia de la modificación del presente Artículo serán consideradas, a todos los efectos, Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico o mediante vínculo radioeléctrico…”.

Que a través de la Actuación Nº 17.108-COMFER/09, de fecha 29 de septiembre de 2009, el señor Alberto Oscar GENOVESE efectuó una solicitud, en los términos del pliego aprobado por Resolución Nº 275- COMFER/09, para la obtención de una licencia de un servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en la localidad de VILLA MINETTI con extensión hacia las de GREGORIA PÉREZ DE DENIS y SANTA MARGARITA, todas de la provincia de SANTA FE.

Que el señor Alberto Oscar GENOVESE, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7º del Decreto Nº 267/2015, resulta titular de una Licencia Única Argentina Digital, con registro del servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de, entre otras, la localidad de TOSTADO, provincia de SANTA FE, originariamente adjudicada mediante Resolución Nº 257- COMFER/90, encontrándose vigente.

Que mediante el Artículo 4º de la Resolución Nº 1.394-ENACOM/16, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 22 de abril de 2016, se estableció que “Los solicitantes de licencias en los términos de la Ley N° 26.522 pendientes de resolución al momento de entrada en vigencia del Decreto N° 267/15, podrán optar por: a) Continuar el trámite en los términos de la Resolución 432-AFSCA/2011; o b) adecuarlo a las previsiones del Anexo I de la presente. … Si el solicitante ya fuere titular de la Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico, se reencauzará su trámite de solicitud de licencia, como solicitud de autorización de Área de Cobertura. El licenciatario deberá ejercer la opción a que refiere el presente Artículo, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente. El archivo de las actuaciones a que refiere el Artículo 3° de la Resolución N° 427-ENACOM/16 procederá cuando no se hubiere formulado manifestación alguna al amparo del presente Artículo.”.

Que a su vez, a través del Artículo 5º de la Resolución Nº 1.394-ENACOM/16, se dispuso que “ Las previsiones del último párrafo del Artículo precedente serán de aplicación a los restantes trámites a que refiere el Artículo 3° de la Resolución N° 427-ENACOM/16…”, entre los que se encuentran los de adjudicación de licencia por quienes a la fecha de publicación del Decreto Nº 267/15 ya resultaban titulares de, al menos, una licencia del entonces denominado servicio de comunicación audiovisual por suscripción mediante vínculo físico.

Que mediante el Artículo 3º de la Resolución Nº 8.979-ENACOM/16 se otorgó un plazo único e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de su publicación, acaecida el día 15 de diciembre de 2016, a fin de que los solicitantes de los trámites a que hacen referencia los Artículos 4º último párrafo y 5º de la Resolución Nº 1.394-ENACOM/16, formulen las opciones pertinentes, bajo apercibimiento de disponer el archivo de las actuaciones.

Que merced a ello, a través de la Actuación Nº 1.143-ENACOM/17, de fecha 6 de enero de 2017, el señor Alberto Oscar GENOVESE efectuó, en forma temporánea, la presentación a que refieren los Artículos 4º y 5º de la Resolución Nº 1.394-ENACOM/16, ejerciendo la opción por adecuar el trámite a las previsiones del Reglamento contenido en el Anexo I de la Resolución Nº 1.394-ENACOM/16.

Que por otra parte, mediante el Artículo 1º de la Resolución Nº 1.394-ENACOM/16, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 22 de abril de 2016, se aprobó el Reglamento General de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Que en tal sentido, mediante el Artículo 5º del citado Reglamento, se estableció que todo prestador que desee extender los servicios más allá del área de cobertura autorizada, deberá solicitar la autorización, asentándose tal extremo en el Registro previsto en el apartado 5.4 del Artículo 5º del Anexo I del Decreto 764/2000.

Que como consecuencia de la presentación efectuada por Actuación Nº 1.143-ENACOM/17, permitida y requerida por la norma para la consecución del trámite y a los efectos de no hacer recaer sobre el administrado las consecuencias de la modificación del régimen jurídico, se realizó el análisis de la documentación que integra la solicitud y de las evaluaciones sobre ella realizadas, concluyendo que corresponde tener por acreditados los recaudos exigidos para la obtención de la autorización de nuevas áreas de cobertura, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del Reglamento aprobado por la Resolución Nº 1.394-ENACOM/16.

Que en tal sentido, mediante Nota sin número EXPCOMFER 2.110/09, de fecha 12 de enero de 2010, y Nota sin número EXPCOMFER 2.110/2009, de fecha 24 de febrero de 2017, la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC, evaluó positivamente el anteproyecto técnico presentado para la solicitud de marras.

Que se ha tenido en consideración que los recaudos exigidos en uno y otro caso por los Reglamentos aprobados por la Resolución Nº 432-AFSCA/11 y la Resolución Nº 1.394-ENACOM/16 integran trámites análogos de adjudicación a demanda de licencias o autorización de nuevas áreas de cobertura, en cuyo marco se promueve la acreditación de requisitos que aseguren la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

Que por último, corresponde proceder a la devolución del monto abonado en concepto de adquisición del pliego aprobado por Resolución Nº 275-COMFER/09, como asimismo a la devolución de la garantía oportunamente constituida.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio Nº 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 267/2015 y el Acta Nº 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al señor Alberto Oscar GENOVESE (C.U.I.T. Nº 20-08281257-2), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de las localidades de VILLA MINETTI, GREGORIA PÉREZ DE DENIS y SANTA MARGARITA, todas de la provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 2°.- Emplázase al licenciatario a presentar, dentro de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos a partir de la notificación de la presente, tanto la copia autenticada de las ordenanzas o resoluciones municipales que autoricen el tendido aéreo o subterráneo de la red exterior del sistema como las autorizaciones del organismo o empresa propietaria de los postes a utilizarse para la fijación de la red, bajo apercibimiento de caducidad del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Dése intervención al área competente, para proceder a la devolución del monto de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000), abonado en concepto de adquisición de los pliegos aprobados por Resolución Nº 275-COMFER/09; como asimismo para proceder a la devolución de la garantía oportunamente constituida.

ARTÍCULO 4º.- Previo al inicio de la prestación del servicio en el área de cobertura de las localidades consignadas, el licenciatario deberá acreditar la instalación del sistema a través de la presentación de una certificación firmada por un Ingeniero inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), acompañando el correspondiente Certificado de Encomienda Profesional. El inicio de las transmisiones sin el cumplimiento del prenotado requisito, dará lugar a la caducidad de la presente autorización, previa intimación.

ARTÍCULO 5°- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 06/07/2017 N° 47277/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
Resolución 5319-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/06/2017

VISTO el Expediente Nº 10.110/2008, del Registro de la entonces COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº 27.078 y Nº 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución Nº 238 de fecha 8 de agosto de 2008 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se aclaró que la licencia para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones oportunamente otorgada a la Empresa WILSON CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-68438630-8), a través de la Resolución N° 4.537 de fecha 7 de diciembre de 1999, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, confirmada por Nota N° 576 de fecha 7 de noviembre de 2001, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y la Resolución N° 111 de fecha 17 de julio de 2002, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, para la prestación de los servicios de Transmisión de Datos, Valor Agregado, Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, deben entenderse otorgadas a WILTEL COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. Nº 30-68438630-8).

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en el Área Local de Rafaela.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes, y habiendo analizado la cantidad que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dicha Área Local, los requerimientos del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que finalmente cabe tener presente que mediante el Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Nº 3 de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en su Presidente la facultad de asignar recursos de telecomunicaciones contemplados en el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asígnase a la empresa WILTEL COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA la numeración geográfica según se indica en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2017-10825254-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Miguel Angel De Godoy.

Numeración que se asigna:

WILTEL COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

ÁREA LOCAL	INDICATIVO INTERURBANO	NÚMERO LOCAL	CANTIDAD DE NÚMEROS
RAFAELA	3492	29ghij	10.000

IF-2017-10825254-APN-DNAYRT#ENACOM

e. 06/07/2017 N° 47349/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
Resolución 5294-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/06/2017

VISTO los Expedientes N° 35.00.0/07 y 35.01.0/07 del Registro del ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº 27.078 y Nº 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO documentan el concurso público convocado por el entonces COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, mediante Resolución Nº 1.244-COMFER/07 – modificada por su similar número 1.523-COMFER/07, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 909/99, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, Categoría VI, frecuencia 1500 KHz, para la localidad de MONTE CASEROS, provincia de CORRIENTES.

Que conforme surge del acta de apertura del concurso (obrante a fs. 94/96 del Expediente Nº 35.00.0/07) se verificó la presentación de una única oferta; efectuada por RADIO MARÍTIMA SOCIEDAD ANÓNIMA, quedando documentada como Expediente número 35.01.0/07.

Que dicho proceso de selección es regido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por Resolución Nº 755-COMFER/06, modificada por su similar Nº 87-COMFER/07 y sus aclaratorias aprobadas por las Resoluciones Nº 1.130; 1.246; 1.595-COMFER/06 y 339-COMFER/07.

Que las áreas pertinentes, según la competencia asignada, han evaluado los aspectos personal, patrimonial y cultural de las propuestas, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente proceso de selección.

Que la única oferta, efectuada por RADIO MARÍTIMA SOCIEDAD ANÓNIMA, ha sido evaluada negativamente en su aspecto personal y patrimonial.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por RADIO MARÍTIMA SOCIEDAD ANÓNIMA, no reúnelos requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, entendiendo procedente su rechazo por resultar inadmisible.

Que en atención a las características técnicas del servicio para cuya prestación se ha convocado a concurso público y a los datos poblacionales del último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), corresponde, de conformidad con lo establecido por el Artículo 32 de la Ley Nº 26.522, a este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el dictado del acto administrativo por el cual se resuelva el concurso público de que se trata.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 267/2015, el Acta Nº 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y por el Artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y lo acordado en su Acta N° 21, de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBANSE los actos del concurso público convocado mediante Resolución Nº 1.244-COMFER/07, modificada por su similar número 1.523-COMFER/07, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 909/99, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, Categoría VI, frecuencia 1500 KHz, para la localidad de MONTE CASEROS, provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 2º.- RECHÁZASE por inadmisible la única oferta presentada, por la firma RADIO MARÍTIMA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-71031285-7), documentada mediante Expediente Nº 35.01.07, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Declárase fracasado el concurso de que trata el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 06/07/2017 N° 47278/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
Resolución 5276-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO los Expedientes N° 4.00.0/07, 4.01.0/07 y 4.02.0/07 del Registro del ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº 27.078 y Nº 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO documentan el concurso público convocado por el entonces COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, mediante Resolución Nº 5-COMFER/07 – prorrogada por sus similares N° 110 y 229-COMFER/07, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 909/99, con el objeto de adjudicar una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, Categoría VII, frecuencia 1660 KHz., para la localidad de JUNÍN, provincia de BUENOS AIRES.

Que conforme surge del acta de apertura del concurso (obrante a fs. 22/27 del Expediente Nº 4.00.0/07) se verificó la presentación de DOS (2) ofertas; efectuadas por el señor Gerardo Edmundo HEIDEL y por la señora Hilda Susana SCHIFITTO, quedando documentadas como Expedientes números 4.01.0/07 y 4.02.0/07, respectivamente.

Que dicho proceso de selección es regido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por Resolución Nº 755-COMFER/06, modificada por su similar Nº 87-COMFER/07 y sus aclaratorias aprobadas por las Resoluciones Nº 1.130; 1.246; 1.595-COMFER/06 y 339-COMFER/07.

Que las áreas pertinentes del entonces COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, según la competencia asignada, han evaluado los aspectos personal, patrimonial y cultural de las propuestas, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente proceso de selección.

Que la oferta efectuada por el señor Gerardo Edmundo HEIDEL, ha sido evaluada negativamente en su aspecto patrimonial.

Que la oferta efectuada por la señora Hilda Susana SCHIFITTO, ha sido evaluada favorablemente por todas las áreas evaluadoras.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, en relación a la oferta presentada por el señor Gerardo Edmundo HEIDEL, ha concluido que no reúne los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, entendiendo procedente su rechazo por resultar inadmisible.

Que dicha COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, ha concluido que la presentación efectuada por la señora Hilda Susana SCHIFITTO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que en atención a las características técnicas del servicio para cuya prestación se ha convocado a concurso público y a los datos poblacionales del último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), corresponde, de conformidad con lo establecido por el Artículo 32 de la Ley Nº 26.522, a este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el dictado del acto administrativo por el cual se resuelva el concurso público de que se trata.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 267/2015, el Acta Nº 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y por el Artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y lo acordado en el Acta N° 21, de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBANSE los actos del concurso público número CUATRO (4), convocado por el entonces COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, mediante Resolución Nº 5-COMFER/07 – prorrogada por sus similares N°110 y 229-COMFER/07, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 909/99, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, Categoría VII, frecuencia 1660 KHz., para la localidad de JUNÍN, provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE a la señora Hilda Susana SCHIFITTO (D.N.I. Nº 6.264.606 – C.U.I.T. Nº 27-06264606-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud, Categoría VII, frecuencia 1660 KHz., para la localidad de JUNÍN, provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º.- RECHÁZASE por inadmisible la oferta presentada por el señor Gerardo Edmundo HEIDEL (D.N.I. Nº 8.467.760- C.U.I.T. Nº 20-08467760-5), documentada mediante Expediente Nº 4.01.07, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley Nº 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto Nº 267/15.

ARTÍCULO 5º.- Otórgase a la licenciataria, un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la publicación de la presente, a efectos de que constituya la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación de la licencia la que asciende a la suma de pesos CATORCE MIL ($ 14.000.-), conforme el Artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió el presente proceso de selección, en algunas de las modalidades establecidas por el Artículo 7º de aquél.

ARTÍCULO 6º.- Dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica definitiva, exigida en el Capítulo II, del Título IV del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7º.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y al cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudica por la presente se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 8º.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación, en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 9º.- A solicitud de la licenciataria se le otorgará la señal distintiva correspondiente.

ARTÍCULO 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 06/07/2017 N° 47280/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2800-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa Nº 609 del 1º de agosto de 2014, la Resolución Nº 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1.096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.291 del 28 de agosto de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente Nº 8.933/16 en TRES (3) cuerpos del Registro de esta Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa Nº 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1º de la citada Decisión Administrativa Nº 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por la Resolución Nº 2.347/14 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución Nº 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución Nº 183/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Nº 2.291/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 7 (SIETE) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XV de la citada resolución.

Que por el Acta Nº 11 del 28 de agosto de 2015 modificada por el Acta N° 12 del 18 de septiembre 2015 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el respectivo cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el correspondiente cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto Nº 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Rocío MAYOR (D.N.I. N° 25.754.891) en el Cargo Profesional en Conservación, Divulgación del Patrimonio Cultural (Código 2014-006306-MINEDU-P-SI-X-C), Agrupamiento PROFESIONAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2.098/08, en la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

e. 06/07/2017 N° 47282/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2801-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.450 del 17 de septiembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 8.608/16 en OCHO (8) cuerpos del Registro de esta Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.450/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° DIECINUEVE (19) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XX de la citada resolución.

Que por el Acta N° 15 del 11 de septiembre de 2015, el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se mencionan en el Anexo (IF-2017-03010151-APN-SSCA#ME), que forma parte integrante de la presente resolución, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47300/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2781-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley N° 27.341 y los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017, la Resolución ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010, el Expediente Nº 8931/16 en OCHO (8) cuerpos del Registro esta Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014 se exceptuó al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.895, a los efectos de posibilitar la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2.247 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria N° 1.096 del 18 de mayo de 2015 se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria.

Que mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria N° 486 del 3 de marzo de 2015, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos de las mismas, y se llamó a concurso mediante convocatoria Extraordinaria, General o Abierta, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en su Anexo.

Que por Acta N° 11, el Comité de Selección N° 4 (CUATRO) se expidió respecto a la recomendación de los grados a asignar, conforme artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2.533 del 30 de septiembre de 2015.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2017-04180480-APN-SSCA#ME), que forma parte integrante de la presente medida, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47226/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2792-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa Nº 609 del 1º de agosto de 2014, la Resolución Nº 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2546 del 30 de septiembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente Nº 20.997/15 en DIECISIETE (17) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa Nº 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1º de la citada Decisión Administrativa Nº 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución Nº 2.347/14 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución Nº 183/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Nº 2.546/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 13 (TRECE) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XXXIII de la citada resolución.

Que por el Acta Nº 11 del 28 de septiembre de 2015 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto Nº 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2017-02789993-APN- SSCA#ME), que forma parte integrante de este acto, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y en la Dependencia de esta Cartera Ministerial que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47337/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2799-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Decreto Nº 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa Nº 609 del 1º de agosto de 2014, la Resolución Nº 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1.096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.291 del 28 de agosto de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente Nº 17.823/15 en SEIS (6) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto Nº 355/17 dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa Nº 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 565/14 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1º de la citada Decisión Administrativa Nº 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por la Resolución Nº 2.347/14 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución Nº 183/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Nº 2.291/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 7 (SIETE) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XV de la citada resolución.

Que por el Acta Nº 11 del 28 de agosto de 2015 modificada por el Acta N° 12 del 18 de septiembre 2015 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2017-10926313-APN- DRRHH#ME), que forma parte integrante de la presente medida, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47354/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2793-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa Nº 609 del 1º de agosto de 2014, la Resolución Nº 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.682 del 29 de octubre de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente Nº 22.345/15 en CINCO (5) Cuerpos del Registro de la citada Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa Nº 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1º de la citada Decisión Administrativa Nº 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución Nº 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución Nº 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución Nº 183/15 y su modificatoria 486/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Nº 2.682/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 20 (VEINTE) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XV de la citada resolución.

Que por el Acta Nº 34 del 23 de octubre de 2015 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto Nº 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, por el artículo 3º del Decreto Nº 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2017-03340127-APN- DRRHH#ME), que forma parte integrante de esta medida, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y en la Dependencia de este Ministerio que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47307/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2794-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa Nº 609 del 1º de agosto de 2014, la Resolución Nº 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.292 del 28 de agosto de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente Nº 17.825/15 en SIETE (7) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa Nº 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1º de la citada Decisión Administrativa Nº 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución Nº 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución Nº 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución Nº 183/15 y su modificatoria 486/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Nº 2.292/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 8 (OCHO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIII de la citada resolución.

Que por el Acta Nº 11 del 28 de agosto de 2015 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto Nº 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2017-11499292-APN-DGAYGF#ME), que forma parte integrante del presente decreto, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y en la Dependencia de este Ministerio que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese — Esteban José Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47220/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2782-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017, la Resolución ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010, el Expediente Nº 22331/15 en CUATRO (4) cuerpos del Registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014 se exceptuó al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.895, a los efectos de posibilitar la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2.247 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria N° 1.096 del 18 de mayo de 2015 se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria.

Que mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria N° 486 del 3 de marzo de 2015, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos de las mismas, y se llamó a concurso mediante convocatoria Extraordinaria, General o Abierta, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en su Anexo.

Que por Acta N° 11, el Comité de Selección N° 6 (SEIS) se expidió respecto a la recomendación de los grados a asignar, conforme artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2.290 del 22 de agosto de 2015 y su modificatoria N° 2.502 del 29 de septiembre de 2015.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2017-11709642-APN- DRRHH#ME), que forma parte integrante de la presente medida, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47315/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2795-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa Nº 609 del 1º de agosto de 2014, la Resolución Nº 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.682 del 29 de octubre de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente Nº 22.350/15 en Cuatro (4) Cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa Nº 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1º de la citada Decisión Administrativa Nº 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución Nº 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución Nº 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución Nº 183/15 y su modificatoria 486/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Nº 2.682/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 20 (VEINTE) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XV de la citada resolución.

Que por el Acta Nº 34 del 23 de octubre de 2015 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto Nº 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Cartera Ministerial han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se mencionan en el Anexo (IF-2017-11293170-APN- DRRHH#ME), que forma parte integrante de la presente resolución, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y en la Dependencia de este Ministerio que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47269/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2798-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa Nº 609 del 1º de agosto de 2014, la Resolución Nº 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.682 del 29 de octubre de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente Nº 10.288/16 en Ocho (8) Cuerpos del Registro de esta Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE

LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa Nº 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1º de la citada Decisión Administrativa Nº 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución Nº 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución Nº 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución Nº 183/15 y su modificatoria 486/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Nº 2.682/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 20 (VEINTE) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XV de la citada resolución.

Que por el Acta Nº 34 del 23 de octubre de 2015 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto Nº 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, por el artículo 3º del Decreto Nº 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan en el Anexo (IF-2017-02618309-APN- DRRHH#ME), que forma parte integrante de este acto, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47358/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 640-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-09209559- -APN-SECF#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el CONVENIO INTERMINISTERIAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE DEFENSA Y MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN (CONVE-2016-00613215-APN-MTR - Intercambio de información entre los citados organismos sobre tránsito aéreo irregular) del 09 de agosto de 2016; el Decreto N° 15/16 de organización del MINISTERIO DE SEGURIDAD; la Decisión Administrativa N° 421/16 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, aprobando la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD; la Resolución N° 225/16 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, aprobando la estructura organizativa de segundo nivel operativo; el Decreto N° 228/16 “Emergencia de Seguridad Pública”, su prórroga mediante el Decreto N° 50/17; el Decreto N° 27/17 “Comisión Nacional de Zonas de Seguridad”, y

CONSIDERANDO:

Que desde principios del año 2016 se inició la elaboración de un “Mapa de Situación Aeroespacial”, que reúne y grafica toda la información sobre Tránsito Aéreo Irregular (TAI) en el aeroespacio nacional, especialmente al norte del paralelo 29° de latitud Sur.

Que dicha información se obtiene a través de la red de radares fijos y móviles del Comando Aeroespacial, MINISTERIO DE DEFENSA.

Que en el Centro de Operaciones Aeroespaciales “Merlo” (COAe Merlo) de este Comando se encuentra la Oficina de Enlaces de las Fuerzas de Seguridad (PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, GENDARMERÍA NACIONAL, POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA).

Que es responsabilidad de la Dirección de Frontera Aeroespacial, la de relevar, procesar y elaborar información relacionada con las operaciones de seguridad de la frontera aeroespacial, así como mantener enlace permanente con las fuerzas federales involucradas en la seguridad de dicha frontera.

Que en la primera reunión del Grupo de Trabajo N° 1 “Frontera Aeroespacial” de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, efectuada el 24 de febrero de 2017, se estableció la relevancia de la integración de todos los esfuerzos orientados a combatir la problemática del tránsito aéreo irregular.

Que el sistema de Enlaces es uno de los elementos principales para la coordinación y cooperación entre los Ministerios de Defensa y Seguridad, y colaboración con el Ministerio de Transporte.

Que toda la información obtenida y volcada en el mencionado mapa se utiliza fundamentalmente para efectuar el análisis de los vuelos irregulares, sus frecuencias, horarios, rutas, tipos de aeronaves, lugares aptos declarados y no declarados y zonas de riesgo.

Que el análisis permite mejorar procedimientos y distribuir información elaborada para otras agencias y organismos del estado.

Que toda la información necesaria, por sus particularidades, requiere un mecanismo estandarizado para su recopilación y transmisión.

Que las acciones señaladas solamente se pueden llevar a cabo con la adecuada interacción de todos los organismos mencionados.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4, Inciso b), Acápite 9 de la Ley N° 22.520.

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Anexo I “Procedimientos para la carga y transmisión de datos neutros”, generados en el COAe Merlo, Oficina de Enlaces, cuyo destinatario es la Dirección de Frontera Aeroespacial, que como IF-2017-11913545-APN-SECF#MSG forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47258/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 498-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06760625-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), la Decisión Administrativa N° 483 del 17 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 483/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en la cual se contempla, entre otras, la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA Y LEGISLATIVA de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de la SECRETARIA DE JUSTICIA.

Que a través del Artículo 9° de la indicada Decisión Administrativa se facultó al Ministro de Justicia y Derechos Humanos a aprobar, previa intervención de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION, la estructura organizativa de nivel inferior con un máximo de SETENTA Y UNA (71) Direcciones y TREINTA Y NUEVE (39) Coordinaciones.

Que resulta necesario incorporar UNA (1) Coordinación al ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA Y LEGISLATIVA de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de la SECRETARIA DE JUSTICIA y, en consecuencia, incorporar la referida Coordinación en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la medida propiciada contribuirá a lograr un adecuado cumplimiento de los criterios de eficacia y eficiencia necesarios para el logro de los objetivos estratégicos establecidos para este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA YDERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION DE EMPLEO PUBLICO, dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 1545/94 y el artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 483/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la COORDINACIÓN DE TECNICA LEGISLATIVA, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA Y LEGISLATIVA de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de la SECRETARIA DE JUSTICIA de este Ministerio, cuyas Acciones obran en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-06934040-APN-DGRRHH#MJ), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a este MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme al detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-06934139-APN-DGRRHH#MJ), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Germán Carlos Garavano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47379/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 446-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12530997- -APN-DMENYD#MI del registro de este Ministerio, el Decreto N° 1126 del 26 de octubre de 2016 y las Resoluciones Nros 93-E del 7 de marzo de 2017 y 209-E del 21 de abril de 2017, ambas de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 1126/16 se creó la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.), en el ámbito de este Ministerio, la que tiene por objeto la elaboración de proyectos de innovación institucional para el Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que asimismo, por el artículo 3° del decreto citado en el considerando anterior se estableció que la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.), será presidida por el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda y coordinada por un Secretario Ejecutivo e integrada por NUEVE (9) funcionarios públicos con rango no inferior a Subsecretario, en carácter de miembros, de los cuales TRES (3) serán representantes del Poder Ejecutivo Nacional, TRES (3) del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo designar entre los mismos representantes de sus Municipios que conforman la región y TRES (3) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en dicho marco, por la Resolución N° 93/17 de este Ministerio, se constituyó la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.), designándose con carácter “ad honorem”, como miembros de la misma, al señor Secretario de Provincias de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS de este Ministerio, Lic. Alejandro Oscar CALDARELLI, al señor Subsecretario de Coordinación de Obra Pública Federal de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL de este Ministerio, Lic. Ricardo Raúl DELGADO y al señor Subsecretario de Gestión Municipal de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN MUNICIPAL dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES de este Ministerio, D. Lucas Santiago DELFINO, en representación del Poder Ejecutivo Nacional; al Lic. Ricardo GIGANTE, al Lic. Juan GOMEZ CENTURIÓN y al Lic. Eduardo Fabián PERECHODNIK, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y en el marco del Decreto N° 83 del 8 de febrero de 2017 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y al señor Bruno Guido SCRENCI SILVA, al señor Fernando Diego STRAFACE y al señor Fernán GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIROS, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por su parte, por el artículo 4° del Decreto N° 1126/16 se establece que la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.) contará con un Consejo Consultivo, integrado por representantes de la sociedad civil y de las universidades nacionales, provinciales y municipales, públicas y privadas, el cual será convocado a propuesta de las jurisdicciones que la componen, cuyos miembros serán designados por el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda a propuesta de las mismas, con carácter “ad-honorem”, cursándose las pertinentes invitaciones, cuando así corresponda.

Que en virtud de ello, por la Resolución N° 209/17 de este Ministerio se designaron, con carácter ad honorem, como miembros del Consejo Consultivo de la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.), distintos profesionales que fueron propuestos por los representantes de las distintas jurisdicciones que integran dicha Comisión.

Que por la nota N° NO-2017-11265337-APN-MI de fecha 8 de junio de 2017, el señor Secretario Ejecutivo de la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.), ha elevado a este Ministerio un nuevo listado de personas propuestas por los representantes de las distintas jurisdicciones que integran dicha Comisión, para formar parte del Consejo Consultivo de la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.).

Que en esta instancia, se considera pertinente ampliar la integración del Consejo Consultivo de la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.), designando a los nuevos miembros propuestos por los representantes de las distintas jurisdicciones que integran dicha Comisión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 1126 del 26 de octubre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse, con carácter "ad honorem", como miembros del Consejo Consultivo de la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.), al señor Director Ejecutivo del Consejo de Planeamiento Estratégico (CoPE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Profesor de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (UBA), Dr. Guillermo Carlos TELLA (D.N.I. N° 17.363.329); al señor Director del Centro de Estudios Metropolitanos (CEM) de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ), de la Universidad Nacional de Hurlingham (UNAHUR) y de la Universidad Metropolitana para el Estudio y el Trabajo (UMET), Lic. Matías BARROETAVEÑA (D.N.I. N° 18.548.532); a la señora Directora del Programa Transporte y Territorio del Instituto de Geografía "Dr. Romualdo Ardissone" de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (UBA) e Investigadora independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Dra. Andrea Inés GUTIERREZ (D.N.I. N° 18.138.737); a la señora Coordinadora de Programas de la FUNDACIÓN CIUDAD, María Teresa GUTIÉRREZ CULLEN DE ARAUZ (D.N.I. N° 4.796.184); a la señora Investigadora y docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), Dra. Daniela Cecilia SOLDANO (D.N.I. N° 23.326.352); al señor Investigador Principal de Carrera del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y Profesor titular de "Gobierno local, procesos e instituciones" de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA), Dr. Pedro Tomás PIREZ (D.N.I. N° 7.979.497); al señor Director del Instituto de Política y Gestión Pública, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y Profesor Titular de la Cátedra I de Derecho Público Provincial y Municipal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Dr. Ricardo Pablo RECA (D.N.I. N° 10.981.500) y al señor Investigador docente del Instituto del Conurbano de la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS) y Miembro del Comité Académico en la Maestría en Gestión y Desarrollo de la Vivienda Social de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), Arq. Raúl Eduardo FERNÁNDEZ WAGNER (D.N.I. N° 11.133.990).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rogelio Frigerio.

e. 06/07/2017 N° 47031/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 441-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el EX-2017-08264207-APN-DMENYD#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley Nº 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 1.165 del 14 de noviembre de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nº 212 del 21 de marzo de 2016, N° 993 del 13 de septiembre de 2016 y N° 901 del 25 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Artículo 7° de la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto Nº 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el Artículo 1º y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto Nº 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 14 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Artículo 2° del Decreto mencionado precedentemente indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que a través del Decreto Nº 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se delimitaron las competencias en materia de designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su Artículo 2º estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, sea efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente con excepción de las jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, estableciendo además que se requiera la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 993 de fecha 13 de septiembre de 2016 se designó transitoriamente a los Doctores Marcos Sebastián SERRANO (DNI N° 26.248.863) en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) y Pablo Andrés RODRIGUEZ (DNI N° 24.779.306) en el cargo de DIRECTOR DE DICTÁMENES (Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva III) ambos dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 901 de fecha 25 de agosto de 2016 se designó transitoriamente al Doctor Sergio Sebastián COMMISSO (DNI N° 27.113.935) en el cargo de DIRECTOR DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO (Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva II) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que las mencionadas designaciones con el pago de las Funciones Ejecutivas correspondientes se autorizaron excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 14 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorróguese a partir del día 9 de junio de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria a los Doctores Marcos Sebastián SERRANO (DNI N° 26.248.863) en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) y Pablo Andrés RODRIGUEZ (DNI N° 24.779.306) en el cargo de DIRECTOR DE DICTÁMENES (Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva III) ambos dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE y a partir del 20 de mayo de 2017, con carácter transitorio y hasta el 31 de octubre de 2017, al Doctor Sergio Sebastián COMMISSO (DNI N° 27.113.935) en el cargo de DIRECTOR DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del

MINISTERIO DE TRANSPORTE (Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva II), de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16 y en los mismos términos de las Decisiones Administrativas N° 993 de fecha 13 de septiembre de 2016 y N° 901 de fecha 25 de agosto de 2016. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el pago de las Funciones Ejecutivas Niveles II y III respectivamente del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos consignados en el Articulo 1° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido respectivamente en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 06/07/2017 N° 47306/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 815-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-19406/16-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 27.285, y la Resolución Ministerial N° 508 de fecha 3 de mayo de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27.285 se determina que será uno de los objetivos principales del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER desarrollar una estrategia de capacitación de recursos humanos en todos los niveles de atención a fin de mejorar la calidad de la asistencia de las personas en términos de prevención, detección, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 508/11, se creó el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CÁNCER, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, con el objeto de intervenir en el proceso de formación de recursos humanos en las distintas áreas de la oncología para poder contribuir a la disminución de la mortalidad por cáncer en la Argentina.

Que dicho programa tiene como objetivo fundamental impulsar instrumentos de fortalecimiento de las políticas de capacitación de calidad de los recursos humanos en oncología para mejorar la calidad asistencial, facilitando su planificación, desarrollo y evaluación, en instituciones públicas, privadas y/o de la sociedad civil con las que se firmarán convenios de colaboración.

Que resulta beneficioso determinar cada año en qué especialidades se otorgarán las becas teniendo en cuenta las necesidades y avances, tanto científicos como tecnológicos, que demandaren las capacitaciones según el área oncológica, así como su plazo de duración.

Que, asimismo, resulta de vital importancia que cada año se determinen las sedes y la cantidad de becas a otorgarse siempre respetando las partidas presupuestarias otorgadas para cada ejercicio a tal fin.

Que en el ANEXO I (IF-2017-12368741-APN-DD#MS) de la presente resolución se acompaña la nómina de especialidades en las que se otorgarán las becas.

Que, a los fines precedentemente expuestos, se realiza una nueva convocatoria de becas de capacitación de recursos humanos en oncología en el marco del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CÁNCER.

Que las postulaciones a las becas serán valoradas por una Comisión Evaluadora, designada “ad hoc” por el Consejo Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, compuesta por integrantes de reconocida trayectoria en el ámbito asistencial hospitalario, quienes asignarán las mismas teniendo en cuenta las necesidades por área o especialidad de cada región.

Que las designaciones a las becas serán realizadas por el Director del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

Que en el ANEXO I (IF-2017-12368741-APN-DD#MS) de la presente resolución punto 4, se especifica que se entregarán SETENTA Y NUEVE (79) becas de UNO (1) hasta DOCE (12) meses de duración, siendo CATORCE (14) de ellas de DOCE (12) meses de duración, DIECISEIS (16) becas de CINCO (5) meses de duración, TREINTA Y UN (31) becas de CUATRO (4) meses de duración, OCHO (8) becas de DOS (2) meses de duración, y DIEZ (10) becas de UN (1) mes de duración.

Que el estipendio mensual de la beca será en todos los casos de PESOS VEINTITRÉS MIL ($ 23.000.-).

Que la cantidad de becas podrá variar, siempre dentro del límite de ejecución presupuestaria previsto, teniendo en cuenta las postulaciones recibidas, siendo que las becas podrán ser de uno, dos, cuatro, cinco o doce meses de duración.

Que los recursos financieros se otorgarán de acuerdo a la suscripción de los respectivos convenios marco entre las Instituciones receptoras de los becarios y el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, como así también los convenios específicos entre los becarios y el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINSTRACIÓN y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, por providencia PV-2017-00872606-APN-DPCP#MS del 20 de enero de 2017, informa que en la Ley de Presupuesto N° 27.341 se contemplan previsiones por PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 8.550.000.-) para el Programa, correspondiendo imputarlo con cargo al Programa 43 – BECAS a cargo de ésta ADMINISTRACIÓN CENTRAL S.A.F. 310, hasta tanto se habilite al INC con servicio administrativo financiero propio en virtud de la descentralización dispuesta por Ley N° 27.285.

Que en consecuencia, esta Administración Central cuenta con los recursos presupuestarios para dar sostenimiento económico y financiero a los gastos que la implementación de esta convocatoria dará a lugar.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se dicta la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instruméntense dentro del marco regulatorio del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CÁNCER, creado por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 508 de fecha 3 de mayo de 2011, las becas de capacitación de recursos humanos en cáncer correspondientes al año 2017.

ARTÍCULO 2°.- Las cantidad de becas de capacitación a otorgarse en el año 2017 será de SETENTA Y NUEVE (79), cuyo plazo de duración podrá variar de UNO (1) a DOCE (12) meses según la especialidad de que se trate, conforme se detalla en el ANEXO I (IF-2017-12368741-APN-DD#MS), previéndose para la presente convocatoria: CATORCE (14) becas de DOCE (12) meses de duración, DIECISEIS (16) becas de CINCO (5) meses de duración, TREINTA Y UN (31) becas de CUATRO (4) meses de duración, OCHO (8) becas de DOS (2) meses de duración y DIEZ (10) becas de UN (1) mes de duración. Dicha distribución podrá variar, siempre dentro del límite de ejecución presupuestario previsto de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($8.878.000.-), teniendo en cuenta las postulaciones recibidas, quedando facultado a tal fin el Director del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER a realizar la redistribución mediante acto expreso y fundado.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Director del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER a realizar las asignaciones de las becas de capacitación, teniendo en especial consideración el orden de mérito propuesto por la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 4°.- Las becas serán desarrolladas en instituciones específicas, que suscribieron Convenios de Cooperación con el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER o que lo firmarán luego de dictada la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Apruébanse las bases y condiciones de la Convocatoria del “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CÁNCER - AÑO 2017” de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I (IF-2017-12368741-APN-DD#MS), el que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse las diversas líneas de capacitación que se encuentran detalladas en los ANEXOS

II (IF-2017-12369110-APN-DD#MS),

III (IF-2017-12369444-APN-DD#MS),

IV (IF-2017-12369634-APN-DD#MS),

V (IF-2017-12369816-APN-DD#MS),

VI (IF-2017-12369941-APN-DD#MS),

VII (IF-2017-12370128-APN-DD#MS),

VIII (IF-2017-12370447-APN-DD#MS),

IX (IF-2017-12370798-APN-DD#MS),

X (IF-2017-12371221-APN-DD#MS),

XI (IF-2017-12371506-APN-DD#MS),

XII (IF-2017-12371787-APN-DD#MS),

XIII (IF-2017-12371955-APN-DD#MS),

XIV (IF-2017-12372077-APN-DD#MS),

XV (IF-2017-12372270-APN-DD#MS),

XVI (IF-2017-12372471-APN-DD#MS),

XVII (IF-2017-12372598-APN-DD#MS),

XVIII (IF-2017-12372709-APN-DD#MS),

XIX (IF-2017-12372952-APN-DD#MS),

XX (IF-2017-12373100-APN-DD#MS),

XXI (IF-2017-12373339-APN-DD#MS),

XXII, (IF-2017-12373585-APN-DD#MS)

XXIII (IF-2017-12373699-APN-DD#MS),

XXIV (IF-2017-12373860-APN-DD#MS),

XXV (IF-2017-12374291-APN-DD#MS),

XXVI (IF-2017-12374472-APN-DD#MS),

XXVII (IF-2017-12374592-APN-DD#MS),

XXVIII (IF-2017-12374678-APN-DD#MS) y

XXIX (IF-2017-12374826-APN-DD#MS) que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°.- El otorgamiento efectivo de cada beca estará sujeto a la suscripción de los respectivos convenios entre el becario y el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

ARTÍCULO 8°.- El estipendio mensual a percibir por cada becario será de PESOS VEINTITRÉS MIL ($23.000.-) y la duración de las becas será de UNO (1) a DOCE (12) MESES según las prescripciones pautadas en los citados ANEXOS II a XXIX, y el principio de ejecución y duración de cada una de ellas puede variar según el becario, lo que se detalla en el referido ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será afectado bajo registro 43-00-00-01-FF11-IPP513, con cargo al Presupuesto de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47581/17 v. 06/07/2017

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS

Resolución Conjunta 57-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0085845/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, C.U.I.T. N° 30-50279317-5, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la elaboración y envasado de jugos en polvo, conforme al Artículo 2° de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo en su Artículo 18 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en sus Artículos 11 y 12.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite Nº 268 emitido con fecha 11 de abril de 2016 a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que la firma ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha presentado un Certificado de Calidad emitido por DET NORSKE VERITAS SA -DNV GL- que informa que la firma ha incorporado el proceso de producción de polvos para preparar postres con cacao, pasteles y bebidas al Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) de acuerdo con la norma IRAM-NM 323:2010.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la mencionada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del

valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del citado Régimen, en el plazo de DOS (2) años a partir de la puesta en marcha del emprendimiento.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente y el Artículo 19 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8º de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, C.U.I.T. N° 30-50279317-5, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la elaboración y envasado de jugos en polvo, cuya descripción de bienes se detalla a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8422.30	Máquina automática de confeccionar, llenar con productos en polvo o granulados y cerrar, sobres.	UNA (1)
2	8428.33	Transportador de acción continua, de banda	UNA (1)
3	8428.90	Alimentador rotativo de sobres en tiras	UNA (1)
4	8422.30	Combinación de máquinas destinada al envasado de sobres conteniendo productos en polvo o granulados, compuesta por: máquina de cortar sobres provista de manipulador rotativo con ventosas; máquina de armar y llenar con sobres, estuches de cartón; balanza de pesada continua sobre transportador; aparato para detección de metales; transportador; máquina automática de armar y llenar con estuches, cajas de cartón y tablero de control y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)

ARTÍCULO 2º.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB EUROS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (€ 177.200.-) y DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (U$S 2.905.866.-) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3º.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6º de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5º.- La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO y la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN informarán, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, sustituidos por los Artículos 11 y 12 de la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, respectivamente, y conforme al Artículo 18 de ésta última, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución

N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 19 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6º.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, notifíquese a la firma ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Braun. — Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 06/07/2017 N° 47142/17 v. 06/07/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.

Y si necesitás podés imprimirlo!

1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar 2 - Seleccioná la sección de tu interés
3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Para mayor información ingresá a **www.boletinoficial.gob.ar** o comunicate al 0810-345-BORA (2672)

Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
Disposición 67-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Expediente Nº S01:0188520/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley Nº 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto Nº 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley Nº 25.922 y su modificatoria Nº 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 30 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, se estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y 26.692, creado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1.315/13 funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que mediante la Resolución N° 123 de fecha 24 de abril de 2009 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la empresa TERMMED S.A. (C.U.I.T. N° 33-71039862-9) se inscribió el día 15 de agosto de 2008 en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 1° de la Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que, cabe señalar, que acto seguido se llevaron a cabo las tareas de verificación y control referentes al Expediente N° S01:0160755/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN. En dicho expediente, obran los diversos Informes de finales de Auditoría emitidos por la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, de los cuales uno de ellos arrojó un monto susceptible de ajuste sobre los beneficios percibidos por la empresa TERMMED S.A., posteriormente, mediante la Disposición N° 25 de fecha 18 de octubre de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aceptaron dichos montos de ajuste y fueron notificados a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, y luego a dicha firma.

Que, no obstante lo manifestado precedentemente, la empresa TERMMED S.A., no ejerció la opción del Artículo 10 bis de la Ley Nº 25.922, por lo que los beneficios promocionales antes mencionados finalizaron el día 17 de septiembre de 2014.

Que, con fecha 31 de julio de 2015, la empresa TERMMED S.A. presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario “on line” y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de dicha resolución.

Que, la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que “Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento

de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros".

Que en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa (IF-2017-10938030-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de Evaluación mencionado en el considerando inmediato anterior, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 43/46 del Expediente N° S01:0264761/2016 del Registro del Ministerio de Producción agregado en firme a foja 179 del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el NOVENTA Y SIETE COMA VEINTISÉIS POR CIENTO (97,26%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo de software a medida con creación de valor agregado, para uso de terceros en el exterior y servicios de mantenimiento y soporte a distancia, mesa de ayuda, resolución de incidentes y adaptaciones, sobre productos de terceros, elaborados en el país con destino a mercados externos.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 5º de la Ley Nº 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "D4" y "G6" de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia.

Que conforme surge del Artículo 2º del Anexo al Decreto Nº 1.315/13, la empresa TERMMED S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de SESENTA (60) empleados conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa TERMMED S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 2º de la Ley Nº 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 10 del Expediente N° S01:0264761/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 179 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto Nº 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia, mediante el mencionado Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza gastos en investigación y desarrollo, y haber realizado exportaciones en un CIEN POR CIENTO (100%), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo IIb de la certificación contable obrante a fojas 43/46 del expediente N° S01:0264761/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 179 del expediente de la referencia, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto Nº 1.315/13.

Que conforme surge del Informe Técnico Final de Evaluación del expediente de la referencia, la empresa TERMMED S.A. obrante a foja 6 del Expediente N° S01:0264761/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 179 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del Anexo III de la Resolución

N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no ha sido excluida de un régimen promocional administrado por ésta.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa TERMMED S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución Nº 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa TERMMED S.A. (C.U.I.T. N° 33-71039862-9) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbese a la empresa TERMMED S.A. en el Registro mencionado en el artículo precedente, creado por el Decreto Nº 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Nº 26.692, y la Resolución Nº 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- La empresa TERMMED S.A. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4°.- La empresa TERMMED S.A deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de SESENTA (60) empleados.

ARTÍCULO 5°.- La empresa TERMMED S.A deberá acreditar el cumplimiento del requisito de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto Nº 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa TERMMED S.A deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa TERMMED S.A deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 8°.- La empresa TERMMED S.A deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7%) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9°.- Declárase a la empresa TERMMED S.A beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 4º de la Ley Nº 26.692.

ARTÍCULO 10.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 5º de la Ley Nº 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa TERMMED S.A. Asimismo, la empresa podrá utilizar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 11.- La empresa TERMMED S.A deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 5º de la Ley Nº 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE

HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros “D4” y “G6”.

ARTÍCULO 12.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 13.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley Nº 25.922, incorporado por el Artículo 6º de la Ley Nº 26.692.

ARTÍCULO 14.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 15.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Gabriel Pallotti.

e. 06/07/2017 N° 47171/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
Disposición 68-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Expediente Nº S01:0187087/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley Nº 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto Nº 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley Nº 25.922 y su modificatoria Nº 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, se estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y 26.692, creado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1.315/13, funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, con fecha 31 de julio de 2015, la empresa GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. (C.U.I.T. N° 30-70901693-4) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario “on line” y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que, la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que “Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros”.

Que, en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa (IF-2017-11053863-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el SETENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y UNO POR CIENTO (79,31 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA COMA TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (80,34 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 55/58 del Expediente N° S01:0120587/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 186 del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el NOVENTA Y OCHO COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (98,89 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo y puesta a punto de software originales aplicado a producto propio, elaborado en el país con destino a mercados interno y externo; implementación y puesta a punto para terceros de productos propios, elaborados en el país con destino a mercados interno y externo; servicio de soporte sobre productos propios elaborados en el país con destino a mercado interno y servicios de soporte sobre productos propios elaborados en el país, con destino a mercados externos.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 5º de la Ley Nº 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros “A1”;“B1”;“G1” y “G2”, y el NOVENTA Y OCHO COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (98,89 %) del personal afectado al rubro “i” de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia.

Que conforme surge del Artículo 2º del Anexo al Decreto Nº 1.315/13, la empresa GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) empleados conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 2º de la Ley Nº 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 45 del expediente N° S01:0120587/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 186 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró poseer la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia, mediante el mencionado Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza gastos en investigación y desarrollo, y haber realizado exportaciones en un TRECE COMA NOVENTA POR CIENTO (13,90 %), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo IIb de la certificación contable obrante a fojas 55/58 del expediente N° S01: 0120587/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 186 del expediente de la referencia, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe Técnico Final de Evaluación del expediente de la referencia, la empresa GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. mediante foja 3 del expediente N° S01: 0120587/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 186 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del Anexo

III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no ha sido excluida de un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución Nº 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. (C.U.I.T. N° 30-70901693-4) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbese a la empresa GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. en el Registro mencionado en el artículo precedente, creado por el Decreto Nº 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Nº 26.692, y la Resolución Nº 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- La empresa GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4°.- La empresa GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) empleados.

ARTÍCULO 5°.- La empresa GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto Nº 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 8°.- La empresa GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9°.- Declárase a la empresa GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 4º de la Ley Nº 26.692.

ARTÍCULO 10.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 5º de la Ley Nº 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el NOVENTA Y DOS COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (92,95 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A.; asimismo, la empresa podrá utilizar hasta un TRECE COMA NOVENTA POR CIENTO (13,90 %) del crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 11.- La empresa GLOBAL THINK TECHNOLOGY S.A. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 5º de la Ley Nº 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "A1"; "B1"; "G1" y "G2", y el NOVENTA Y OCHO COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (98,89 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i" .

ARTÍCULO 12.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922, sustituido por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 13.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley Nº 25.922, incorporado por el Artículo 6º de la Ley Nº 26.692.

ARTÍCULO 14.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 15.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Gabriel Pallotti.

e. 06/07/2017 N° 47172/17 v. 06/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Disposición 270-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO la Disposición DI-2017-246-APN-SDGRHH#AFIP de fecha 14 de junio del 2017 y la Actuación Nº 10138-252-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto dispositivo citado en el VISTO se dispuso -entre otras medidas- designar al agente Luis Roberto PENTRELLI en el carácter de Firma Responsable de División Interina de la División Control Operativo, en el ámbito de la Dirección Aduana de Ezeiza.

Que teniendo en cuenta que con posterioridad al dictado de la mencionada disposición, se determinó que la ubicación escalafonaria del nombrado constituye un impedimento para la designación de que se trata, corresponde dejar sin efecto el acto dispositivo en cuestión respecto del agente Luis Roberto PENTRELLI.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007 y sus modificatorias, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Disposición DI-2017-246-APN-SDGRHH#AFIP de fecha 14 de junio del 2017 en lo que respecta al agente Luis Roberto PENTRELLI (C.U.I.L. 20219237368) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 06/07/2017 N° 47267/17 v. 06/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 269-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO la Actuación N° 10138-258-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos de diversas Unidades de Estructura en el ámbito de la Dirección de Infraestructura Tecnológica.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4º C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo Nº 15/91 (t.o. Resolución S.T. Nº 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ag. Pablo Ignacio LALLONI	20242643772	Jefe de seccion informatica - SEC. INFRAESTRUCTURA (DE ARIN)	Acorde al grupo - SEC. INFRAESTRUCTURA (DE ARIN)
Analist. de Sistemas Antonio DE ALMEIDA	23245001029	Lider de proyecto - DEPTO. ARQUITECTURA INFORMATICA (DI ITEC)	Jefe de seccion Int. - SEC. INFRAESTRUCTURA (DE ARIN)
Ing. Sebastián Pascual ZAFFARANO	20273992988	Lider de proyecto - DEPTO. ARQUITECTURA INFORMATICA (DI ITEC)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. ARQUITECTURA INFORMATICA (DI ITEC)

ARTÍCULO 2º.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 06/07/2017 N° 47268/17 v. 06/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Disposición 271-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO la Actuación N° 10138-262-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección Regional Tucumán propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos de diversas Unidades de Estructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 227/16 (art. 5°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Luís Eduardo CONTINO	20107918931	Jefe de seccion tecnico juridico - SEC. DETERMINAC. DE OFICIO (DI RTUC)	Jefe de division Int. - DIV. REVISION Y RECURSOS (DI RTUC)
Cont. Púb. Marta Adriana ROLDAN	27217451847	Analista de revision, recursos e impugnaciones - SEC. DETERMINAC. DE OFICIO (DI RTUC)	Jefe de seccion Int. - SEC. DETERMINAC. DE OFICIO (DI RTUC)
Cont. Púb. Hugo Alberto ROSS	20140738213	Analista de control de gestion, planif y estadisticas - SEC. CONTROL DE GESTION (DI RTUC)	Jefe de seccion Int. - SEC. CONTROL DE GESTION (DI RTUC)

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 06/07/2017 N° 47270/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
Disposición 545-E/2017

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Expediente Nº CUDAP:EXP-PSA:0000532/2017 del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el Anexo 17 al "CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL" (Chicago, Año 1944, aprobado por el Decreto Ley Nº 15.110 del 23 de mayo de 1946 y ratificado por la Ley Nº 13.891), la Ley Nº 26.102 de SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Resolución Nº 1015 del 6 de septiembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL aprobado por la Disposición Nº 74 del 25 de enero de 2010 del registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y el Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil de la República Argentina (PNCCSAC) aprobado por la Disposición Nº 214 del 7 de marzo de 2012 del Registro de esta Institución, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la Ley N° 26.102, esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA es la autoridad de aplicación del Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional (Ley Nº 13.891), así como también de las normas y métodos recomendados por la Organización de la Aviación Civil Internacional en todo lo atinente a la seguridad y protección de la Aviación Civil Internacional contra los actos de interferencia ilícita y de los tratados suscriptos por la Nación en la materia.

Que en virtud de lo prescripto en el Anexo 17 "Seguridad" al Convenio de Chicago y su condición de "Estado Contratante", la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra obligada a establecer y aplicar un programa nacional escrito de seguridad de la aviación civil para salvaguardar las operaciones de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Que la obligación mencionada en primer término fue oportunamente satisfecha mediante la elaboración, aprobación y aplicación del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (PNSAC) aprobado por la Disposición PSA Nº 74/10.

Que la Disposición precedentemente aludida (Capítulo 12 – Evaluación de la Eficacia), fue satisfecha mediante la elaboración del Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCCSAC) y su correspondiente aprobación mediante Disposición PSA Nº 214/12, el cual incluye los lineamientos generales para la realización de auditorías, inspecciones, pruebas, estudios y ejercicios de seguridad, a los fines de asegurar que el PNSAC de la REPÚBLICA ARGENTINA, los Programas de Seguridad de Estación Aérea (PSEA) y los Programas de Seguridad (PSE) contribuyentes a aquéllos, sean adecuados y mantengan su eficacia.

Que para la aplicación del PNCCSAC, resulta necesario establecer los lineamientos particulares para una adecuada ejecución de Pruebas de Seguridad, destinadas a la verificación práctica de las medidas y procedimientos adoptados para la protección de la seguridad física de las personas, sin que las mismas alteren el normal funcionamiento del sistema de seguridad de la aviación civil y las operaciones aéreas, mediante la simulación de un intento de cometer un acto ilícito.

Que la entrada en vigencia del Plan Anual de Control de Calidad 2017, aprobado mediante Disposición PSA Nº 100 del 31 de enero de 2017, contempla en su Anexo II un detalle relativo al régimen periódico de las pruebas de seguridad previstas a ejecutarse durante el año calendario, en el ámbito de los aeropuertos sujetos a la aplicación del PNSAC.

Que para lo detallado en el párrafo precedente, resulta necesario establecer un PROTOCOLO DE PRUEBAS DE SEGURIDAD, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición.

Que con el propósito de evitar que el conocimiento indebido del contendido completo del Reglamento de Seguridad de la Aviación (RSA) Nº 07 "Protocolo de Pruebas de Seguridad" que se aprueba por el presente, comprometa el cumplimiento de sus objetivos, se diferenció la información de carácter público de la información de carácter reservado.

Que por tal motivo, integran la presente Disposición DOS (2) Anexos, el Anexo I con la versión limitada al contenido de carácter público y el Anexo II con la versión completa del mencionado Protocolo, a la cual se le otorga carácter reservado.

Que en razón de su publicación parcial, se pondrán en conocimiento de las personas físicas y/o jurídicas públicas y/o privadas que deban intervenir, las partes pertinentes de carácter reservado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.102, el Decreto N° 274 del 29 de diciembre de 2015, y las Disposiciones PSA Nros. 74/10 y 214/12.

Por ello

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el "REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN - RSA Nº 07 "Protocolo de Pruebas de Seguridad", que como Anexo I (DI-2017-12389723-APN-DDA#PSA) y Anexo II forman parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al Anexo II que integra la presente Disposición carácter RESERVADO.

ARTÍCULO 3.- La Dirección de Seguridad de la Aviación deberá notificar el Anexo II (RESERVADO) al personal de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA asignado a la ejecución de esta actividad de control de calidad.

ARTÍCULO 4°.- El Protocolo aprobado en virtud de la presente Disposición, entrará en vigencia y se tornará de cumplimiento exigible a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese la presente Disposición y su Anexo I, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Itzcovich Griot.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (RSA) N° 07

"Protocolo de Pruebas de Seguridad"

Anexo I

(Público)

PROTOCOLO DE PRUEBAS DE SEGURIDAD

1. DEFINICIÓN DE PRUEBA DE SEGURIDAD

1.1 Ensayo, secreto o no, efectuado por la autoridad nacional de seguridad aeroportuaria, mediante la simulación de un acto destinado a vulnerar las medidas de seguridad adoptadas para la protección de la aviación civil con el objeto de verificar y validar su eficacia.

2. ALCANCE

2.1 La POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA), como Autoridad competente en materia de seguridad de la aviación civil de la REPÚBLICA ARGENTINA, es la responsable de efectuar pruebas de seguridad a todas las personas físicas y jurídicas con responsabilidades en el cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y sus normas complementarias.

2.2 Las dependencias de la PSA identificadas en el PNSAC, tendrán a su cargo la responsabilidad de organizar y asegurar la ejecución de las pruebas de seguridad de conformidad con los lineamientos establecidos en el Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCCSAC) en el marco de sus respectivas responsabilidades y el presente Protocolo.

2.3 Una prueba de seguridad solo se debe llevar a cabo para determinar si una medida o control de seguridad resultó efectivo en un momento y un lugar dado.

2.4 Las pruebas de seguridad se efectuarán en base a los siguientes alcances:

a) El control de acceso a la parte aeronáutica, la zona controlada y la zona de seguridad restringida (por ejemplo, la detección de intentos de acceso de personas no autorizadas);

b) La protección de aeronaves y la verificación / inspección de seguridad en la aeronave (por ejemplo, la detección de artículos prohibidos o sospechosos a bordo de una aeronave y la detección de intrusos por la fuerza);

c) La inspección de pasajeros y equipaje de mano (por ejemplo, la verificación de la capacidad del personal de seguridad para detectar e impedir la introducción de artículos prohibidos);

d) La inspección de personas que no sean pasajeros y de objetos transportados (por ejemplo, la detección de artículos no autorizados);

e) La inspección de la carga y el correo (por ejemplo, asegurarse de que se inspeccionan efectivamente los envíos mediante métodos apropiados, teniendo en cuenta la naturaleza de la carga);

f) La inspección de los artículos para servicios en vuelo o para el aeropuerto (por ejemplo, la detección de artículos prohibidos en los carros de provisiones).

g) La protección de los pasajeros, el equipaje, la carga, y el correo inspeccionados contra el acceso no autorizado (por ejemplo, la detección y/o prevención del acceso de personal no autorizado); y

h) Patrullas de aeropuertos (por ejemplo, detección de objetos sin vigilancia).

2.5 Sin perjuicio de lo anterior, la PSA podrá organizar y ejecutar pruebas de seguridad que excedan los alcances mencionados en el punto anterior.

2.6 En la medida de lo posible, se podrán realizar pruebas de seguridad de los sistemas críticos de tecnología de la información y las comunicaciones utilizados en la aplicación de controles de seguridad de la aviación, incluidos los equipos de inspección, sobre la base de una evaluación de riesgos que identifique posibles vulnerabilidades.

3. DISTRIBUCIÓN Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

3.1. El presente se encuentra constituido por información de carácter público e información de carácter reservado.

3.2. La clasificación y reserva de la información contenida en este documento, tiene por finalidad evitar que su conocimiento por parte de personas no autorizadas, comprometa el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento para la protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

3.3. La información de carácter reservado contenida en este Protocolo será exclusivamente accesible para aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el cumplimiento de las medidas de seguridad bajo su respectiva responsabilidad previstas en el PNSAC.

3.4. En razón de lo indicado en 3.2 y 3.3 del presente Reglamento, la Dirección de Seguridad de la Aviación (DSAV), como autoridad responsable de su publicación y distribución, deberá elaborar una versión accesible al público en general, en la que el contenido de carácter reservado sea correspondientemente sustituido por la expresión “RESERVADO”.

3.5. La clasificación y protección de la información y documentación de Seguridad de la Aviación Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA, incluyendo las partes integrantes de este Reglamento, deberá ser efectuada sobre la base de la aplicación de las pautas y lineamientos previstos en el “Régimen de clasificación y protección de información y documentación de seguridad de la aviación civil” agregado como Apéndice Nº 1 del PNSAC.

4. OBJETIVO

4.1 Las pruebas de seguridad tienen por objeto evaluar la eficacia de la aplicación de medidas de seguridad, las cuales se deben utilizar:

a) Como parte de las actividades llevadas a cabo durante una inspección para complementar la información recopilada durante las observaciones, entrevistas y exámenes de documentos y como parte de un programa continuo de garantía de calidad que sea cualitativo y cuantitativo; o

b) Como actividad de control de calidad independiente.

4.2 Las pruebas de seguridad deben proporcionar observaciones positivas y constructivas sobre la manera de garantizar la eficacia de las medidas de seguridad y su aplicación e informar los factores causales por los que puede haber fracasado la medida de seguridad específica que se está poniendo a prueba. Una combinación de pruebas de seguridad con y sin aviso, debería facilitar la pronta identificación de vulnerabilidades, si corresponde, y brindar información sensible sobre el modo de aplicar medidas correctivas.

5. TIPOS, FRECUENCIA E IMPREVISIBILIDAD DE LAS PRUEBAS

5.1 Cuando se trate de pruebas de seguridad sin aviso, se deberán efectuar de manera tal que el personal de seguridad sometido a la prueba no pueda anticipar el tipo de pruebas, ni el momento en que tendrán lugar, de modo de asegurar la validez de los resultados.

5.2 Las pruebas de seguridad estarán diseñadas de manera tal, que sea posible evaluar todos los aspectos de una medida de seguridad en particular. Los resultados de la prueba pueden indicar que se requiere una medida correctiva en una o más de las siguientes esferas:

a) la instrucción de personal de seguridad;

b) principios relativos a los factores humanos;

c) el rendimiento de los equipos de seguridad (con exclusión de las pruebas de rutina);

d) los procedimientos operativos vigentes para utilizar determinado equipo de seguridad; y

e) las políticas en vigor.

5.3 Los resultados de las pruebas de seguridad pueden variar en función del entorno y las condiciones de funcionamiento en que se llevan a cabo las pruebas (por ejemplo, hora del día, periodos de mucho o poco tránsito,

centros aeroportuarios internacionales o aeropuertos de temporada, comienzo o fin de turno del personal de seguridad y niveles internacionales y locales de amenaza). Por lo tanto, al efectuar las pruebas se deben tener en cuenta esos entornos con el fin de realizar un análisis exhaustivo de la eficacia de las medidas de seguridad que se están poniendo a prueba.

5.4 La DSAV y el Centro de Análisis, Comando y Control (CEAC) determinarán el tipo y la frecuencia mínima de las pruebas de seguridad, en el marco de sus respectivas responsabilidades, teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. El nivel nacional y local de vulnerabilidad y de amenaza.

2. El nivel nacional y local de riesgo.

3. El tipo y la naturaleza de la operación.

5.5 La calidad y cantidad de las pruebas de seguridad deben bastar para proporcionar datos sólidos que pueden utilizarse en el análisis de tendencias (es decir, es posible que una cantidad reducida de pruebas no proporcione resultados válidos desde el punto de vista estadístico).

5.6 Sin perjuicio de lo anterior, se podrán efectuar pruebas de seguridad, con o sin aviso, que no se encuentren previstas en el Plan Anual de Control de Calidad (PACC), en virtud de las necesidades y factores que surjan en el año y justifiquen la realización de las mismas, con el objeto de dar cumplimiento a lo prescripto en el PNSAC.

6. PLANIFICACIÓN DE CONTINGENCIA – PUNTO DE CONTACTO LOCAL

6.1 Los Planes de Contingencia Aeroportuaria (PCA) de cada Unidad Operacional de Seguridad Preventiva (UOSP), deben incluir procedimientos específicos respecto de una rápida y discreta resolución de las situaciones, cuando el personal a cargo del desempeño de las medidas de seguridad sometidas a prueba, haya identificado una prueba como un intento de acto de interferencia ilícita. Antes de la prueba, se debe designar un punto de contacto local en coordinación con el Turno de Guardia de Prevención de la UOSP de jurisdicción, al que habrá que contactar de inmediato tras la identificación de la prueba por el personal de seguridad (por ejemplo, el descubrimiento de un artículo de prueba en el equipaje de bodega) con el fin de confirmar que se trata, efectivamente, de una prueba y que no se requiere ninguna acción adicional, excepto la recuperación de artículos de prueba. Se debe notificar a la UOSP que se está llevando a cabo o ha finalizado la prueba de seguridad.

6.2 Es preciso actuar discretamente para asegurar que las personas que no participan en la prueba de la mencionada actividad de control de calidad (por ejemplo, los pasajeros) no vean los artículos de prueba, a fin de evitar una situación de pánico.

6.3 El plan de contingencia se encuentra incluido en el Programa de Seguridad de Estación Aérea (PSEA) de cada aeropuerto donde presta servicio la PSA, y contemplan los siguientes sucesos potenciales, entre otros:

a) la pérdida del control de un artículo de prueba;

b) que en ese momento tenga lugar una emergencia de seguridad operacional (por ejemplo, un incendio); y

c) que se produzca una contingencia de seguridad.

6.4 Los artículos de prueba deben ser claramente identificables, estar numerados, si procede, y etiquetados como tales, con indicación de las medidas que se deben aplicar en caso de que se encuentre el artículo. Se adjunta al presente como Apéndice 2 – Artículos de prueba.

7. DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN

7.1 Las personas autorizadas a portar artículos de prueba y llevar a cabo pruebas de seguridad deben estar facultadas para ejercer sus funciones, de conformidad con los requisitos establecidos en el PNCCSAC. La instancia de la PSA a cargo de llevar adelante la prueba confeccionará una Orden de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil (OCCSAC). Se adjunta al presente como Apéndice 1 - Modelo de OCCSAC.

7.2 Con el fin de facilitar el transporte de artículos de prueba al lugar de la prueba o a través de los Puntos de inspección y registro de pasajeros y equipaje de mano (PIR) al viajar por vía aérea y con el propósito de llevar a cabo las pruebas de seguridad en el (los) aeropuerto(s) de destino, la OCCSAC debe estar acompañada del formulario que corresponda, de acuerdo al Artículo de prueba utilizado con la debida indicación del elemento elegido, y para aquellos casos en los que se utilicen equipajes, se confeccionará un formulario de prueba numerado, el cual contendrá la indicación de los elementos incluidos en el mismo. Se adjuntan al presente los Formularios Normalizados A, B, C, D, E y F.

7.3 La OCCSAC deberá contemplar lo siguiente:

a) suficiente información personal y calificaciones de la persona que lleva los artículos de prueba, a fin de compararlas con la identificación con fotografía de la persona; y

b) la duración del mandato vigente durante el cual se autoriza a la persona a llevar artículos de prueba con el único fin de efectuar pruebas disimuladas y/o manifiestas.

7.4 Las personas autorizadas que transporten artículos de prueba deben identificarse en el punto de inspección y presentar sus Permisos Personales Aeroportuarios (PPA), que incluyen una identificación apropiada, con fotografía, y la OCCSAC. El supervisor del PIR debe verificar que la información proporcionada en la mencionada orden coincida con la identificación de la persona.

7.5 La PSA deberá verificar los artículos de prueba que transportan para asegurarse de que coincidan con aquellos consignados en el formulario de autorización.

7.6 Durante las pruebas, se deben mostrar las OCCSAC y los PPA a los supervisores de seguridad o al personal de la PSA (según corresponda), justo antes de pasar por un punto de inspección (es decir, cuando se viaja) o tras una prueba.

8. REQUISITOS DEL EQUIPO ENCARGADO DE LAS PRUEBAS

8.1 El personal que efectúe las pruebas de seguridad, los Jefes de Equipo de Control de Calidad (JECCs) encargados de las pruebas, los miembros de los equipos y el personal administrativo de las pruebas (como el personal que tiene acceso a datos e información sobre las pruebas), deberá reunir los requisitos y condiciones establecidos en el Programa Nacional de Instrucción y Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC) y el PNCCSAC.

8.2 Como mínimo, los JECCs encargados de las pruebas tienen que haber recibido una capacitación adecuada sobre las medidas y funciones que están poniendo a prueba, con el objeto de garantizar una presentación de informes objetiva y precisa basada en evidencias. La capacitación relativa a la ejecución de las pruebas de seguridad en los puntos de inspección y registro de pasajeros debe incluir lineamientos referidos a:

a) técnicas y procedimientos de registro manual;

b) funciones y sistemas operativos de rayos X convencionales y basados en algoritmos;

c) funciones y sistemas operativos de escáneres corporales;

d) procedimientos de detección de metales;

e) sistemas, funciones y procedimientos de detección de trazas de explosivos;

f) protocolos operativos para perros detectores de explosivos; y

g) otro tipo de equipos de inspección (por ejemplo, sistemas de detección de explosivos líquidos).

8.3 Los informes, formularios y observaciones se deben manejar de forma segura en consonancia con los requisitos del Apéndice 1 del PNSAC.

8.4 Las características técnicas de las capacidades de los equipos de seguridad, los resultados de las pruebas y la planificación de pruebas se considerarán información RESERVADA.

DI-2017-12389723-APN-DDA#PSA

NOTA: El Anexo II que integra esta Disposición no se publica por ser de carácter reservado.

e. 06/07/2017 N° 47279/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
Disposición 4031-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-11794322-APN-DGA#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, las Disposiciones DNM N° 1288 del 7 de mayo de 2013, N° 4534 del 30 de diciembre de 2013, N° 387 del 26 de febrero de 2014, N° 1822 del 4 de junio de 2014, N° 2599 del 28 de julio de 2014, N° 3431 del 15 de septiembre de 2014, N° 3608 del 26 de septiembre de 2014, N° 4324 del 4 de noviembre de 2014, N° 4968 del 11 de diciembre de 2014, N° 1553 del 9 de abril de 2015, N° 3178 del 17 de julio de 2015 y N° 6141 del 30 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición DNM N° 1288/13 se creó el REGISTRO DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A FIRMAR DIGITALMENTE, así como también se aprobaron las Nóminas de Funcionarios de Sede Central y de las Delegaciones y Oficinas Migratorias con firma delegada para suscribir digitalmente aquellos actos relativos a trámites generados en el marco del aplicativo SADEX, de conformidad con los diferentes niveles de autorización establecidos para la suscripción digital de tales actos administrativos.

Que en esta Dirección Nacional se ha iniciado un proceso de reorganización interna por lo que resulta necesario modificar el Anexo II de la Disposición DNM N° 1288/13, modificada por sus similares N° 4534/13, N° 387/14, N° 1822/14, N° 2599/14, N° 3431/14, N° 3608/14, N° 4324/14, N° 4968/14, N° 1553/15, N° 3178/15 y N° 6141/15 con relación a los agentes que prestan servicios en la DIRECCIÓN DE RADICACIONES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN de esta Dirección Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase a partir del dictado de la presente medida, la nómina aprobada por el Anexo II de la Disposición DNM N° 1288 del 7 de mayo de 2013 modificada por las Disposiciones DNM N° 4534 del 30 de diciembre de 2013, N° 387 del 26 de febrero de 2014, N° 1822 del 4 de junio de 2014, N° 2599 del 28 de julio de 2014, N° 3431 del 15 de septiembre de 2014, N° 3608 del 26 de septiembre de 2014, N° 4324 del 4 de noviembre de 2014, N° 4968 del 11 de diciembre de 2014, N° 1553 del 9 de abril de 2015, N° 3178 del 17 de julio de 2015 y N° 6141 del 30 de noviembre de 2015, que detalla los funcionarios de la Sede Central de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES con firma delegada para suscribir digitalmente aquellos actos relativos a tramites generados en el marco del aplicativo SADEX, exclusivamente pertenecientes a la órbita de la DIRECCIÓN DE RADICACIONES, de la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN de esta Dirección Nacional, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I (DI-2017-12473650-APN-DNM#MI) que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES para su notificación.

ARTÍCULO 3°.- Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN de esta Dirección Nacional para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Horacio José García.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47182/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
Disposición 4030-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-12835780-APN-DG#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, los Decretos N° 70 del 27 de enero de 2017, N° 616 del 3 de mayo de 2010, N° 1382 del 9 de agosto de 2012, N° 2670 del 1° de diciembre de 2015 y N° 358 del 22 de mayo de 2017, la Resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N° 148 del 16 de junio de 2017, la Disposición DNM N° 2762 del 22 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 25.871, conforme modificación del Decreto N° 70/17, artículo 54 se establece como domicilio constituido entre otros el "denunciado en los trámites de residencia".

Que por artículo 9° del Anexo II del Decreto N° 616/10 se establece como requerimiento para la tramitación de una residencia, fijar y mantener actualizado el domicilio.

Que por el Decreto N° 358/17, se modificó el Anexo al Decreto N° 2670/15 reglamentario del Decreto N° 1382/12, creando en la órbita de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), que tiene por objeto registrar los bienes inmuebles, ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitaban en ellas, al 31 de diciembre de 2016.

Que a través del artículo 48 del Anexo al Decreto N° 2670/15, se designó a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como el organismo responsable de emitir el "Certificado de Vivienda Familiar" para ser entregado por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a los Responsables de Vivienda incluidos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

Que el referido "Certificado de Vivienda Familiar" ha sido constituido como un documento suficiente para acreditar la existencia y veracidad del domicilio, a los efectos de solicitar la conexión de servicios públicos domiciliarios tales como agua corriente y servicios cloacales, energía eléctrica, gas y telefonía; solicitar la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT) y/o la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN LABORAL (CUIL); realizar peticiones ante los organismos públicos; solicitar prestaciones de salud, previsionales y educativas.

Que por Resolución N° 148/17 de la la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se aprobó el modelo de Certificado de Vivienda Familiar.

Que por Disposición DNM N° 2762/09, esta Dirección Nacional ha establecido como documentación hábil para acreditar domicilio en el marco de trámites de radicación temporaria o permanente, la presentación del certificado de domicilio emitido por autoridad competente o bien factura de un servicio público emitido a nombre del solicitante o de su cónyuge.

Que se hace necesario incorporar el "Certificado de Vivienda Familiar" entre los instrumentos que acreditan la existencia y veracidad del domicilio, a los efectos migratorios.

Que por otro lado, resulta facultad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES el dictado de "… normas interpretativas de la legislación migratoria vigente, establecer los procedimientos inherentes a su aplicación y sancionar las infracciones a dichas normas".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN de esta Dirección Nacional ha manifestado su conformidad en tal sentido.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese como requisito para el inicio de los trámites de radicación temporaria o permanente, la acreditación del domicilio que se fija mediante la presentación de:

a. UN (1) certificado de domicilio emitido por autoridad competente, o;

b. factura de UN (1) servicio público a nombre del solicitante o de su cónyuge (circunstancia que deberá ser acreditada con la partida pertinente), o;

c. UN (1) certificado de vivienda familiar emitido en los términos del Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017 cuyo modelo como Anexo (IF-2017-11839070-APN-DAC#AABE), se acompaña, el cual fuera aprobado mediante la Resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N° 148 del 16 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- La documentación referida en el artículo precedente será considerada válida siempre y cuando su fecha de emisión no supere los NOVENTA (90) días corridos contados hasta la fecha de su presentación.

La validez del certificado de vivienda familiar será por el termino de hasta UN (1) año, contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Horacio José García.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47082/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Disposición 534-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4300019058/16-6 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución “APTUS” de TAGOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que el día 21 de abril de 2017 se llevó a cabo la auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta respectiva debidamente notificada.

Que se procedió a la evaluación de los antecedentes del servicio de la mencionada institución según la Resolución Ministerial N° 47/01 Normas de Categorización de Establecimientos y Servicios de Rehabilitación y Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución Nº 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el 31 de mayo de 2017, en el cual concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Anexo 1, Punto 8.2.3, Resolución N° 2/13 (PDSPBAIPD).

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la Institución, conforme Anexo I, punto 8.2.2, Resolución N° 02/13 (PDSPBAIPD), que al momento de la auditoría era de cuatro (4) concurrentes en la modalidad prestacional Centro de Día, turno mañana.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley Nº 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR Nº 1176/11.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Categorízase a la institución "APTUS" de TAGOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T N° 30-71460981-1, con domicilio real y legal en la calle Concejal Tribulato N° 930, Código Postal N° 1663, de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, en las modalidades prestacionales Centro de Día, categoría "A", con un cupo de veinte (20) concurrentes, en jornada simple y Servicio de Rehabilitación Nivel II ambulatorio, con prestaciones de: Servicio de Atención Médica, Servicio de Terapia Física, Servicio Social, Servicio de Psicología, Servicio de Psicopedagogía, Servicio de Terapia Ocupacional y Servicio de Fonoaudiología.

ARTÍCULO 2º.- Inscríbase a la institución "APTUS" de TAGOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Gustavo Liotta.

e. 06/07/2017 N° 47765/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Disposición 499-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4300011411/16-9 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "CENTRO DE REHABILITACIÓN REBIOGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA"

Que en las presentes actuaciones se advierte la imposibilidad de continuar el procedimiento, por cuanto depende del administrado el cumplimiento de los requisitos legales vinculados con la presentación de la documentación.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución Nº 2/13 de LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD), la Auditoría en terreno a la institución sólo puede tener lugar una vez que el interesado ha presentado íntegramente los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos para la prestación que corresponda.

Que de la compulsa de las actuaciones surge que la institución fue notificada de la documentación faltante en diversas oportunidades, y en la última notificación bajo apercibimiento de resolver con las constancias de lo actuado.

Que el administrado solicitó una prórroga a los efectos de cumplimentar con el ítem N° 12 del Anexo II de la Resolución en cita.

Que dicha documentación debe encontrarse vigente al inicio del trámite, por tanto no corresponde hacer lugar a la prórroga solicitada.

Que si bien el interesado incorporó documentación a las actuaciones administrativas, la misma resultó insuficiente a los fines requeridos.

Que la documentación exigida es excluyente según la normativa vigente, y siendo la solicitud de categorización voluntaria para el peticionante, dicha documentación debe ser presentada al inicio del expediente conjuntamente con la solicitud del trámite.

Que la falta de acreditación de tales extremos en tiempo y forma se estima imputable al administrado, quien es el responsable de contar con los requisitos legales con carácter previo a iniciar el expediente administrativo y en caso contrario, es decir de no reunirlos, no iniciar el trámite.

Que con base en los motivos consignados en la presente y las constancias de las actuaciones citadas en el visto, corresponde denegar el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución "CENTRO DE REHABILITACIÓN REBIOGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA".

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley Nº 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR Nº 1176/11.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "CENTRO DE REHABILITACIÓN REBIOGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA", C.U.I.T. N° 30-71119554-4, con domicilio legal y real en la calle Hipólito Yrigoyen N° 4177, Código Postal 1208, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel I.

ARTÍCULO 2º.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Gustavo Liotta.

e. 06/07/2017 N° 47757/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Disposición 512-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1-2002-430000007517/12-2 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y

CONSIDERANDO:

Que la institución "I.A.L.P.A.D SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fue categorizada por el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) en las modalidades prestacionales Hogar con Centro de Día y Centro de Día.

Que a fin de impulsar los trámites encuadrados en el Resolución N° 33/11 de LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD) y atento el último control de documentación de la institución, se remitió una copia del informe con la totalidad de las observaciones detectadas.

Que ante la imposibilidad de notificación de dicho informe, un agente de este SNR concurrió al establecimiento, a los efectos de constatar si la institución continuaba prestando servicios en el domicilio inscripto en el Registro.

Que tal como surge del acta de constatación de fecha 26 de mayo de 2017 pudo corroborarse el cierre de la sede institucional.

Que corresponde disponer la baja de la institución "I.A.L.P.A.D SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES respecto de las modalidades prestacionales Hogar con Centro de Día y Centro de Día.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley Nº 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR Nº 1176/11.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja a la institución "I.A.L.P.A.D SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T N° 30-64248402-4, con domicilio legal y real en la calle Ramallo N° 2901, Código Postal Nº 1429, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de las modalidades prestacionales Hogar con Centro de Día y Centro de Día.

ARTÍCULO 2º.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Gustavo Liotta.

e. 06/07/2017 N° 47760/17 v. 06/07/2017

Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO CIUDAD

Banco Ciudad
Te quiere ver crecer

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

INMUEBLES Y DERECHOS VARIOS

GRUPO 1

4/120 avas partes de 2 departamentos y 2 cocheras - Maipú 356/74 - C.A.B.A. ESTADO: Ocupados	BASE: $ 187.500.-
Edificio - Av. Angel Gallardo 752 - C.A.B.A. ESTADO: Ocupado	BASE: $ 9.825.000.-
Derechos de sobre elevación en Complejo Paseo La Plaza - C.A.B.A. ESTADO: N/A	BASE: $ 24.000.000.-
Locales comerciales en Block - Av. Santa Fe 1895/99 Esq. Rodriguez Peña 7/11 - Martínez - Prov. de Bs. As. - ESTADO: Desocupado	BASE: $ 12.006.000.-
Casa - Manuel Souto 1233 e/V. Sarsfield y Blas Parera - Quilmes - Prov. de Bs. As. ESTADO: Ocupado	BASE: $ 1.312.500.-
Lote, casa y depósito en Mercedes y Ruta 2 (Parc. 11, 12, 13) - Barrio El Rocío - Florencio Varela Prov. de Bs. As. - ESTADO: Ocupado	BASE: Ver descripción de Inmuebles
Quinta - Calle 526 y 185 - Melchor Romero - La Plata - Prov. de Bs. As. ESTADO: Ocupado	BASE: $ 5.850.000.-
Casa - Tripulantes del Fournier 2212 - Mar del Plata - Prov. de Bs. As. ESTADO: Ocupado	BASE: $ 1.237.500.-

GRUPO 2

21 Semanas de Tiempo Compartido tipo Invierno 6 pax - Complejo Bahía Manzano - Villa La Angostura - Prov. del Neuquén	BASE POR SEMANA: $ 143.000.-
Lote - Garibaldi s/n (Matheu e/Central y Turín) Parc. 19 - Ostende - Prov. de Bs. As. ESTADO: Desocupado	BASE: $ 445.000.-
Lote - Calle 62 (Belgrano s/n e/103 y 105 Parc. 6B - Necochea - Prov. de Bs. As. ESTADO: Desocupado	BASE: $ 110.000.-
Departamento - Boulevard Oroño N° 74 bis UF.2 - Rosario - Prov. de Santa Fe ESTADO: Ocupado	BASE: $ 585.000.-
Casa - Manuel Antonio del Portal 482 - Barrio Martijena - Palpalá - Prov. de Jujuy ESTADO: Ocupado	BASE: $ 57.000.-
Departamentos - San Juan 106/112, P.3° "C" UF.12 y P.4° "C" UF.15 - San Miguel de Tucumán - Prov. de Tucumán ESTADO: Ocupados	BASE: Ver descripción de Inmuebles
Locales Comerciales - 9 de Julio 618 PB. UF.35 y UF. 36 - San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán ESTADO: Ocupados	BASE: Ver descripción de Inmuebles
Departamentos - 9 de Julio 618 P. 2° UF. 52 y P. 4° UF.61 - San Miguel de Tucumán - Prov. de Tucumán ESTADO: Ocupados	BASE: Ver descripción de Inmuebles

SUBASTA GRUPO 1: el próximo **26 de julio,** a las **10:30 - SUBASTA GRUPO 2:** el próximo **02 de agosto,** a las **10:30,** en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado: 10% de seña, el 3% de comisión, más IVA sobre la comisión. Saldo: 90% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

EXHIBICIÓN: para coordinar la visita a los inmuebles desocupados deberán comunicarse al Tel. (011) 4379-8034 o vía e-mail: alejandra.zaratelacuesta@bcra.gob.ar o gcapparelli@bcra.gob.ar

CATÁLOGOS: www.bancociudad.com.ar >> personas >> subastas >> cronograma

INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 - Tel. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 FAX 4322-6817 y en Sarmiento 1118, 2° Piso - Subgerencia de Control de Fideicomisos de 10 a 14.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACIÓN DEL VENDEDOR.

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/07/2017 N° 47830/17 v. 07/07/2017

ORGANISMOS OFICIALES

ÚNICO MEDIO DE PUBLICACIÓN - "EXTRANET OFICIAL"

Comunicamos a los organismos oficiales que en virtud de la Disposición DNRO N° 1/2015, deben publicar sus avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina **única** y exclusivamente mediante el sistema **Extranet Oficial**.

Para más información sobre el trámite de **registración** y capacitaciones, por favor comunicarse con:

extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. “h” C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan de la Resolución: “Artículo Nº 1 DECLARAR extinguida la ACCION PENAL por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida en el Código Aduanero, en los términos de los artículos 930/932 del citado cuerpo legal, no registrándose antecedentes informacionales en su contra”. Notifíquese.

SUMARIO	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTO	ART C.A.	PENA ACC.
14997-68-2016	530-16	GROSSENBACHER CRISTIAN RAUL	36497917	$7.262,66		978	COMISO
14997-96-2015	254-16	FREDES OSCAR ARMANDO	27496716	$3.588,33	$1.828,26	978	

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 06/07/2017 N° 45699/17 v. 06/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. “h” C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, de las resoluciones de condena dictadas por esta Administración, detallándose los importes en concepto de multa y tributos que deben abonar dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presente publicación. Vencido el mismo, los importes indicados serán exigidos con más los accesorios que prevé el Código Aduanero. Que conforme lo instruido mediante la I.G. 05/2010 (AFIP) los interesados deberán tener presente lo establecido en el artículo 1025 del Código Aduanero.

SUMARIO	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTO	ART C.A.	PENA ACC.
14997-47-2016	466-16	CEBALLO MARCELO DAMIAN	26283861	$11.001,76		977	COMISO
14997-163-2015	042-17	GUZMAN DARIO ESTEBAN	36052862	$1.304,87	$830,89	978	
17601-8-2015	052-17	OYARZO CARCAMO SEBASTIAN ANDRES	18208569	$3.320,40	$2.913,82	978	
14997-99-2016	049-17	IANNICCARI MARIO	20893816	$3.279,46	$32.079,46	978	
14997-27-2015	151-17	RIVEROS JUAN JOSE	12378501	$8.310,87	$8.310,87	978	

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 06/07/2017 N° 45706/17 v. 06/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. “h” C.A.)

EDICTO

Se notifica los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, produzcan su defensa y ofrezcan las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se les hace saber de la aplicación del artículo 1001 del C.A. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Se les hace saber el detalle a los fines del pago del importe en concepto de multa y tributo que deben abonar, y que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) diez días contados a partir de la presente publicación, se dictará la extinción de la acción penal según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo que se aplicará la pena de comiso de la mercaderia. Notifiquese.

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTO	ART C.A.	PENA ACC.
14997-255-2016	FERRER JOSE LUIS	DNI 14445549	$5.165,57		954 inc B	COMISO
14997-267-2016	SEPULVEDA NESTOR RUBEN	DNI 25375222	$4.515,12	$1.989,01	977	
14997-256-2016	AMADO CARLOS JOSE	DNI 26128432	$6.503,16	$6.503,16	978	
14997-3-2017	TTES RICARDO GUILLERMO ARRIAGADA CUADRA E.I.R.L	RUT 76265398-2	$56.670,38		962	COMISO
14997-3-2017	ARRIAGADA CUADRA JOSE ERWIN	76265398-2	$56.670,38		962	COMISO
14997-56-2017	ULLOA BARRIENTOS JUAN CARLOS	RUN 10000551-4	$7.734,92		977	COMISO
14997-32-2017	NOGUERA BRITOS FABIANA ISABEL	PAS M356785	$1.047,47	$1.047,47	978	
14997-1-2017	LODEIRO VERONICA	DNI 10425265	$8.529,79	$8.529,79	978	
14997-277-2016	PIEDRAHITA CARLOS	DNI 17051667	$8.529,79	$8.529,79	978	
14997-68-2017	CATALDO SOTO VERONICA ANDREA	RUT 18208526	$15.185,24	$7.911,39	977	
14997-254-2016	SAN MARTIN CRISTIAN JULIO	DNI 29772229	$7.055,32	$7.055,32	978	
14997-107-2017	JOFRE CARRASCO LEONARDO	RUN 10256524K	$21.508,83	$21.508,83	978	
14997-69-2016	VALLEJOS NESTOR DAMIAN	DNI 26521603	$6.602,96	$6.602,96	978	
14997-195-2016	CARRASCO MOISES	DNI 31066876	$3.344,63	$3.344,63	978	
14997-103-2016	GIMENEZ JUAN CARLOS	DNI 11651340	$3.804,48	$3.804,48	978	
14997-246-2016	PERALTA JUAN FERNANDO	DNI 32189805	$19.850,97	$19.850,97	978	
14997-333-2016	ALBANESE DANIEL ALEJANDRO	DNI 29228500	$1.339,69	$1.339,69	978	

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 06/07/2017 N° 45709/17 v. 06/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. “h” C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, de las resoluciones de condena dictadas por esta Administración, detallándose los importes en concepto de multa y tributos que deben abonar dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presente publicación. Vencido el mismo, los importes indicados serán exigidos con más los accesorios que prevé el Código Aduanero. Que conforme lo instruido mediante la I.G. 05/2010 (AFIP) los interesados deberán tener presente lo establecido en el artículo 1025 del Código Aduanero. MANZOTTI Marcelo Ruben – Administradora - Aduana Río Gallegos.

SUMARIO	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTO	ART C.A.	PENA ACC.
14997-102-2016	034-17	VELAZQUEZ CLAUDIO ALEJANDRO	31756984	$1.951,60	$1.951,60	978	

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 06/07/2017 N° 45715/17 v. 06/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. “h” C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, de las resoluciones de condena dictadas por esta Administración, detallándose los importes en concepto de multa y tributos que deben abonar dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presente publicación. Vencido el mismo, los importes indicados serán exigidos con más los accesorios que prevé el Código Aduanero. Que conforme lo instruido mediante la I.G. 05/2010 (AFIP) los interesados deberán tener presente lo establecido en el artículo 1025 del Código Aduanero. – Cra MUÑOZ Alina – Administradora a/c- Aduana Río Gallegos.

SUMARIO	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTO	ART C.A.	PENA ACC.
14997-10-2016	346-16	VERA LILIANA CAROLINA	28603720	$4.659	$4.659	978	

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 06/07/2017 N° 45716/17 v. 06/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA RÍO GALLEGOS

14 JUN. 2017

(Art. 1101 y 1013 inc. “h” C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, de las resoluciones de condena dictadas por esta Administración, detallándose los importes en concepto de multa y tributos que deben abonar dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presente publicación. Vencido el mismo, los importes indicados serán exigidos con más los accesorios que prevé el Código Aduanero. Que conforme lo instruido mediante la I.G. 05/2010 (AFIP) los interesados deberán tener presente lo establecido en el artículo 1025 del Código Aduanero.

SUMARIO	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTO	ART C.A.	PENA ACC.
14997-107-2016	739-16	Stella del Valle CHAILE	DNI 13379898	$946,35	$946,35	978	
14997-71-2014	188-17	Fernando MAGALLANES	Dni 20506144	$5.465,40	$5.465,40	978	

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 06/07/2017 N° 45728/17 v. 06/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA RÍO GALLEGOS

14 JUN. 2017

(Art. 1101 y 1013 inc. “h” C.A.)

EDICTO

Se notifica los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, produzcan su defensa y ofrezcan las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se les hace saber de la aplicación del artículo 1001 del C.A. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Se les hace saber el detalle a los fines del pago del importe en concepto de multa y tributo que deben abonar, y que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) diez días contados a partir de la presente publicación, se dictará la extinción de la acción penal según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo que se aplicará la pena de comiso de la mercaderia. Notifiquese. Fdo Manzotti Marcelo Ruben –a/c Administracion Aduana de Río Gallegos.

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTO	ART C.A.	PENA ACC.
14997-185-2016	MANZO ARAYA EDUARDO DEMETRIO	RUN 82227320-4	$6.561,51	$6.561,51	978	
14997-281-2016	TRANSPORTES ADOLFO HURTADO SOTO	RUN 12760814-8	$14.791,01		961	COMISO
14997-303-2016	SANCHEZ RUBEN ANTONIO	DNI 22323518	$9.095,91	$9.095,91	978	
14997-334-2016	ITURRIOZ HECTOR REINALDO	DNI 21354313	$3.628,95	$3.628,95	978	

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 06/07/2017 N° 45731/17 v. 06/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA RÍO GALLEGOS

14 JUN. 2017

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan de la Resolución: "Artículo Nº 1 DECLARAR extinguida la ACCION PENAL por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida en el Código Aduanero, en los términos de los artículos 930/932 del citado cuerpo legal, no registrándose antecedentes informacionales en su contra". Notifíquese.

SUMARIO	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTO	ART C.A.	PENA ACC.
14997-238-2016	264-17	SERON ALVAREZ GALO DEL JESUS	DNI 18720829	$12.333,85		978	

Silvia Andrea Sanz, Administradora (I), División Aduana Río Gallegos.

e. 06/07/2017 N° 45733/17 v. 06/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SALTA

ANEXO N° 012/2017

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en situación prevista en el art. (417) de la ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho le correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos (2), (3), (4) y (5) de la ley 25603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en la División Aduana de Salta, Deán Funes Nº 190 1° Piso de Salta, Capital.

DN N°	GUÍA Nº	BTO	DESCRIPCION
79/17	Parte N° 26/17	1	AUTORES DESCONOCIDOS
79/17	Parte N° 33/17	1	CRISTIAN MANUEL LA FUENTE CHACON, C.I. BOL 10524471, BOLIVIANO, DOMICILIADO EN PJE. PEDRO DE AZURES N° 31, VILLAZON, BOLIVIA.-
124/17	Sumario 52/17.- PFA	4	LOPEZ NARDA ROCIO, DNI N° 23.896.458, CORRIENTES 1600, B° CONSTITUYENTE, ORAN , SALTA.-
125/17	Sumario 51/17.-PFA	5	INFRACTOR: RUIZ MAMANI MIRTA, DNI N° 23.272.366, PUEYRREDON ESQ. LUIS BURELA, ORAN, SALTA.- DNI DECLARADO CORRESPONDE A OTRO CIUDADANO.-
127/17	Sumario 51/17.-PFA	6	INFRACTOR: CORDOBA MAGALI, DNI N° 37.893.784, CALLE LAS PALTAS 1350, ORAN, SALTA.- DNI DECLARADO CORRESPONDE A OTRO CIUDADANO.-
128/17	Sumario 54/17.-PFA	5	INFRACTOR: CRUZ NATALIA NOELIA, DNI N° 17.543.968, SEGUNDO SOMBRA S/N, B° SAN ANTONIO, ORAN, SALTA.- DNI DECLARADO CORRESPONDE A OTRO CIUDADANO
129/17	Sumario 52/17.-PFA	4	INFRACTOR: LOPEZ NARDA ROCIO, DNI N° 23.896.458, CORRIENTE N° 1600, B° CONSTITUYENTE, ORAN, SALTA.- DNI DECLARADO CORRESPONDE A OTRO CIUDADANO
142/17	1175400001 y 1175400002	2	RTTE.: AUGUSTO ARCE, JUJUY.- DESTINATARIO: ARMANDO JANCO, BUENOS AIRES.-
142/17	1175400009 al 1175400013	5	RTTE.: AUGUSTO ARCE, JUJUY.- DESTINATARIO: ARMANDO JANCO, BUENOS AIRES.
142/17	1175400015 al 1175400025	11	RTTE.: AUGUSTO ARCE, JUJUY.- DESTINATARIO: ARMANDO JANCO, BUENOS AIRES.
142/17	117670001 al 117670002	2	RTTE.: AUGUSTO ARCE, JUJUY.- DESTINATARIO: MILAGRO BOGADO, BUENOS AIRES.-
142/17	117520008	1	RTTE.: AUGUSTO ARCE, JUJUY. DESTINATARIO: MILAGRO BOGADO, BUENOS AIRES
142/17	1175200012 al 1175200015	4	RTTE.: AUGUSTO ARCE, JUJUY.- DESTINATARIO: MILAGRO BOGADO, BUENOS AIRES.-

DN Nº	GUÍA Nº	BTO	DESCRIPCION
142/17	11752-0017 al 11752-0023	7	RTTE.: AUGUSTO ARCE, JUJUY.- DESTINATARIO: MILAGRO BOGADO, BUENOS AIRES.-
142/17	11752-0026	1	RTTE.: AUGUSTO ARCE, JUJUY.- DESTINATARIO: MILAGRO BOGADO, BUENOS AIRES.-
142/17	11752-0028 al 11752-0030	3	RTTE.: AUGUSTO ARCE, JUJUY.- DESTINATARIO: MILAGRO BOGADO, BUENOS AIRES.-
142/17	117660002 al 117660023	22	RTTE.: CRISTIAN ROLON, JUJUY.- DESTINATARIO: JESUS GARCIA, BUENOS AIRES.-
142/17	117530001 al 117530004	4	RTTE.: CRISTIAN ROLON, JUJUY.- DESTINATARIO: JESUS GARCIA, BUENOS AIRES.-
142/17	117530012	1	RTTE.: CRISTIAN ROLON, JUJUY.- DESTINATARIO: JESUS GARCIA, BUENOS AIRES.-
142/17	117530014 al 117530020	7	RTTE.: CRISTIAN ROLON, JUJUY.- DESTINATARIO: JESUS GARCIA, BUENOS AIRES.-
142/17	117530022 al 117530030	9	RTTE.: CRISTIAN ROLON, JUJUY.- DESTINATARIO: JESUS GARCIA, BUENOS AIRES.-
142/17	117550001 al 117550026	26	RTTE.: RENE CRUZ, JUJUY.- DESTINATARIO: OMAR FLORES, BUENOS AIRES.-
142/17	117600001 al 11760013	13	RTTE.: NELIDA JULIAN, JUJUY.- DESTINATARIO: JOSE BRAGEDA, BUENOS AIRES
142/17	11760-0013	1	RTTE.: NELIDA JULIAN, JUJUY.- DESTINATARIO: JOSE BRAGEDA, BUENOS AIRES
142/17	11763-0002	1	RTTE.: NELIDA JULIAN, JUJUY.- DESTINATARIO: JOSE BRAGEDA, BUENOS AIRES
142/17	11764-0001 y 11764-0002	2	RTTE.: NELIDA JULIAN, JUJUY.- DESTINATARIO: JOSE BRAGEDA, BUENOS AIRES
142/17	11764-0004 al 11764-0006	3	RTTE.: NELIDA JULIAN, JUJUY.- DESTINATARIO: JOSE BRAGEDA, BUENOS AIRES
142/17	11759-00001 al 11759-00007	7	RTTE.: CARLOS SAJAMA, JUJUY.- DESTINATARIO: RODOLFO LOPEZ, BUENOS AIRES.-
142/17	509-00001 AL 509-00005	5	RTTE.: CARLOS SAJAMA, JUJUY.- DESTINATARIO: RODOLFO LOPEZ, BUENOS AIRES.-
142/17	510-00001 al 510-00006	6	RTTE.: CARLOS SAJAMA, JUJUY.- DESTINATARIO: RODOLFO LOPEZ, BUENOS AIRES.-
142/17	11757-00001 al 11757-00003	3	RTTE.: NOEMI PEREZ, JUJUY.- DESTINATARIO: RODOLFO LOPEZ, BUENOS AIRES.-
142/17	11765-00001 al 11765-0003	3	RTTE.: EMILCE TOLABA, JUJUY.- DESTINATARIO: RODOLFO LOPEZ, BUENOS AIRES.-
142/17	1002-00001 al 1002-0003	3	RTTE.: RUFINA TOLABA, JUJUY.- DESTINATARIO: RODOLFO LOPEZ, BUENOS AIRES.-
142/17	11764-00003	1	RTTE.: MIA BRAJEDA, JUJUY.- DESTINATARIO: RODOLFO LOPEZ, BUENOS AIRES
142/17	3190001 al 3190010	10	RTE.: BOUSSON, SANTIAGO DEL ESTERO.- DESTINATARIO: BOUSSON IBRAX, BUENOS AIRES.-
143/17	EP796796123	1	RTTE.: LUCIO CALPANCHAY, B° NORTE CALLEADALBERTO BECK 390, ABRA PAMPA, JUJUY.- DESTINATARIO: VERONICA GERONIMO, B° MALVINAS CALLE SAN JOSE N° 122, RIO TURBIO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
145/17	EP748569183	1	RTTE.: OLGA SAIQUITA, EJERCITO DEL NORTE N° 225, LA QUIACA.- DESTINATARIO: PEDRO PABLO IGNACIO, PUNTA MARIA 1697 Y KAIQUEN, B° CHACRA 11, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO.-
145/17	EP687692025	1	RTTE.: LUZ VALLEJOS, SAN LUIS 2230, SALTA CAPITAL.- DESTINATARIO: JULIO MAIDANA, ECHELAINE 81 “A”, RIO GRANDE.-
145/17	EP805738925	1	RTTE.: ANDREA MIRANDA, B° SANTA ANA, M24 C3, SALTA CAPITAL.- DESTINATARIO: JUAN ANDRES MIRANDA, AV. JUAN DOMINGO PERON 282, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO.-
145/17	EP803478692	1	RTTE.: CONDORI, JULIO CESAR, SAN SALVADO DE JUJUY.- DESTINATARIO: GUSTAVO JURADO, RIO TURBIO, SANTA CRUZ.-
145/17	EP809334776	1	RTTE.. FERNANDO SUBELZA, B° MALVINAS C. LUIS VERNET N° 884, SAN SALVADOR DE JUJUY.- DESTINATARIO: ALEJANDRO JEREZ, B° ISLAS MALVINAS C PTE. RAMOS CASTILLO N° 387, RIO TURBIO, PROV. DE SANTA CRUZ.-
146/17	EP687692034AR	1	RTTE.: ROSA GUTIERREZ, CALLE SAN LUIS N° 128, SALTA.- DESTINATARIO: PEDRO GIMENEZ, CALLE GOBERNADOR GODOY N° 360, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO.-
148/17	044-16302926	1	RTTE: GOMEZ CELESTE, COLONIA SANTA ROSA, 4400, SALTA.- DESTINATARIO: ESTEFANIA MUÑOZ, RETIRA USHUAIA, 9410.
149/17	044-16302930	1	RTTE.: GUZMAN JORGE, COLONIA SANTA ROSA, 4400, SALTA.- DESTINATARIO: RETIRA, USHUAIA, 9410.
153/17	EP756633100	1	RTTE.: IRMA LIMACHI GUTIERREZ, SARMIENTO N° 207, LA QUIACA, JUJUY.- DESTINATARIO: JOSÉ LUIS ZAPATA SILES, VISTA HERMOSA, DOS CERROS TOERREZ N° 1428, CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ.
153/17	EP756633113	1	RTTE.: IRMA LIMACHI GUTIERREZ, SARMIENTO N° 207, LA QUIACA, JUJUY.- DESTINATARIO: JOSÉ LUIS ZAPATA SILES, VISTA HERMOSA, DOS CERROS TOERREZ N° 1428, CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ.
153/17	EP756639399	1	RTTE.: JUAN NINACHI OYOLA, LA QUIACA.- DESTINATARIO: CINDA PRADO PILCO, CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ.
153/17	EP756639385	1	RTTE.: JUAN NINACHI OYOLA, LA QUIACA.- DESTINATARIO: CINDA PRADO PILCO, CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ.
155/17	EP735664502	1	RTTE.: ALICIA JURADO, SARMIENTO N° 207, LA QUIACA, JUJUY.- DESTINATARIO: RUBÉN FLORES, GRAL. ALVEAR, MENDOZA.-

DN N°	GUÍA N°	BTO	DESCRIPCION
155/17	EP734956797	1	RTTE.: ALICIA MALLON, B° 18 DE NOVIEMBRE, MZA. 93, LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, JUJUY.- DESTINATARIO: GONZALO PIMENTEL, AKAINIK N° 795, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO.-
156/17	EP756632912	1	RTTE.: MARTIN NINACHI, LA QUIACA.- DESTINATARIO: JOSÉ LUIS NINACHI, CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ.-
157/17	EP798808972	1	RTTE.: VEDIA FILONILA, AV. MIMARA MZA. 37 LOTE N° 17 PUNTA DIAMANTE, SAN SALVADOR DE JUJUY, PROV. DE JUJUY.- DESTINATARIO: CIARES MIRTHA, TOLHUIN N° 1120, B° ARRAIGO SUR, PROV. TIERRA DEL FUEGO.-
157/17	EP776115547	1	RTTE.: SANCHEZ RENE, RIO LAVAYEN N° 319, B° SAN IGNACIO LOYOLA, PALPALA, JUJUY.- DESTINATARIO: KENIG CLAUDIA, YEHUIN N° 317, B° AUSTRAL, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO.-
157/17	EP776117555	1	RTTE.: SANCHEZ SEBASTIAN, MINA MEXICANA N° 298, B° SANTA BARBARA A, PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY..- SANCHEZ CLAUDIO, CALLE ESPERANZA 46, B° PERÓN, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO.
162/17	EP809330160	1	RTTE.: MAMANI JUANA , MZA. 836 LOTE 6 B° EL CHINGO, SAN SALVADOR DE JUJUY.- DESTINATARIO: BLAS DIEGO, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO.-
162/17	EP725985605	1	RTTE.: CINTIA JUAREZ, TARTAGAL, SALTA.- DESTINATARIO: OSCAR ROMERO, AMARANTO SUAREZ N° 240, NEUQUEN.-
162/17	EP710835176	1	RTTE.: MARIA ESTER SANTOS JURADO, FINCA SANTA ANITA LOTE 3, SALTA.- DESTINATARIO: EMILIO PANOZO, B° PERON, CALLE 8 DE OCTUBRE 84, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO.-
162/17	EP710835162	1	RTTE.: MARÍA ESTER SANTOS JURADO, FINCA SANTA ANITA, LOTE 3, SALTA.- DESTINTARIO: CATALINA TORREZ, SARMIENTO 2839, RIO GRANDE, T. DEL FUEGO.-
162/17	EP748566995	1	RTTE.: NORMA BENITES, SAN JUAN 314, LA QUIACA, JUJUY.- DESTINATARIO: ETELBINO VILLALOBOS, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO.-
162/17	EP790375414	1	RTTE.: MARLENE SALAS, TILCARA, JUJUY.- DESTINATARIO: SEBASTIAN RAMOS, B° LOS MINEROS AB 15 HAB. 11, RIO TURBIO, SANTA CRUZ.-
162/17	EP720957673	1	RTTE.: ANGÉLICA MAMANI, 20 DE FEBRERO, CPO. QUIJANO, SALTA.- DESTINATARIO: VERONICA GERONIMO, B° ISLAS MALVINAS, RIO TURBIO, SANTA CRUZ.-
162/17	EP735881300	1	RTTE.: MAIDANA SERGIO, LA GACETA 2184, B° EL TRIBUNO, SALTA.- DESTINATARIO: ANDREA VALLEJOS, POSTE RESTANTE, RIO GRANDE, T. DEL FUEGO.-
163/17	7118B00026528	1	RTTE.: ALEJANDRA SANCHEZ, RESISTENCIA, CHACO.- DESTINATARIO: JUAN MANUEL GUTIERREZ, MISIONES.-
163/17	7118B00026568	1	RTTE.: CRISTIAN ALVAREZ, SALTA.- DESTINATARIO: ALEJANDRO BENITEZ, POSADAS, MISIONES.-
163/17	7118B00026545	1	RTTE.: CRISTIAN FLORES, SALTA.- DESTINATARIO: GUSTAVO DIAZ CISNEROS, SAENZ PEÑA, CHACO.-
163/17	7118B00026527	1	RTTE.: OMAR CRUZ, SALTA.- DESTINATARIO: DANIEL DENIS, RESISTENCIA, CHACO.-
163/17	7118B00027024	1	RTTE.: RAMIRO GONZALEZ, SALTA.- DESTINATARIO: CARLOS PALOMO, FORMOSA.-
163/17	7118B00027006	1	RTTE.: JOSE LOPEZ, SALTA.- DESTINATARIO: ROBERTO HEREDIA, CORDOBA.-
163/17	7083B00007998	1	RTTE.: REMIGIO NOGUERA, LA QUIACA.- DESTINATARIO: ROMINA NERIS, CORDOBA.-
163/17	6663B00001304	1	RTTE.: MARIA LOPEZ, SALTA.- DESTINATARIO: ROSA LOPEZ, CORDOBA.-
163/17	6663B00001305	1	RTTE.: SUSANA ARIAS, SALTA.- DESTINATARIO: LAURA GONZALEZ, CORDOBA.-
163/17	6663B00001313	1	RTTE.: FRANCISCO VAZQUEZ, SALTA.- DESTINATARIO: DORA FLOREZ, CIPOLETTI.-
163/17	6663B00001303	1	RTTE.: ALEJANDRA SARMIENTO, SALTA.- DESTINATARIO: LUCRECIA COOTA, MAR DEL PLATA.-
163/17	7083B00008117	1	RTTE.: ALEJO SANTIAGO, LA QUIACA, JUJUY.- DESTINATARIO: CRISTINA CRUZ, PUENTE LA NORIA, BUENOS AIRES.-
163/17	7083B00008116	1	RTTE.: NORA GONZALEZ, JUJUY.- DESTINATARIO: EVER QUISPE, PUENTE LA NORIA.-
163/17	603200004252B	1	RTTE.: SENOIDE MIRANDA, JUJUY.- DESTINATARIO: SERGIO ARMELLA, RIO TURBIO, JUJUY.-
163/17	4032B00049406	1	RTTE.: GRACIELA GUTIERREZ, JUJUY DESTINATARIO: RUBEN FERNANDEZ, CORDOBA
163/17	4032B00049405	1	RTTE.: GRACIELA GUTIERREZ, JUJUY DESTINATARIO: RUBEN FERNANDEZ, CORDOBA
391/17	EP677954699	1	RTTE.: LIBERATO MAMANI, AVDA. SAN MARTIN S/N°, LA POMA, SALTA.- DESTINATARIO: ANGÉLICA MAMANI, B° ISLAS MALVINAS, CALLE SAN JOSÉ N° 122, RIO TURBIO, SANTA CRUZ.
391/17	EP780685133	1	RTTE.: DARÍO DAVID CONDORÍ, CONSTITUYENTE N° 76, PERICO, JUJUY.- DESTINATARIO: VERÓNICA LORENA TOLABA, SANTA CRUZ.-
391/17	EP809327523AR	1	RTTE.: DARIO MIRANDA, S. S. DE JUJUY.- DESTINATARIO: SOLEDAD AISAMA, PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ.-
391/17	EP809327545AR	1	RTTE.: DARIO MIRANDA, S. S. DE JUJUY.- DESTINATARIO: DIEGO SINGLER, PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ.-
393/17	EP734666622	1	RTTE.: MARCIAL FARFAN, ORATORIO, SANTA CATALINA, JUJUY.- DESTINATARIO: CARLOS ROLANDO ALANOCA, POSTE RESTANTE, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO.-
393/17	EP734666667AR	1	RTTE.: ANDREA RAMOS, CALLE GÜEMES, LA QUIACA, JUJUY.- DESTINATARIO: MIGUEL GOMEZ, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO.-
393/17	EP807311698AR	1	RTTE.: MARIA LUISA TOLABA, MZA. PA4, LOTE 2, SECTOR B4, ALTO COMEDERO, SAN SALVADOR DE JUJUY, JUJUY.- DESTINATARIO: CRISTINA TOLABA, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO.-
393/17	EP807314345AR	1	RTTE.: LUISA FLORES, 150 HECTÁREAS, B° ALTO COMEDERO MZA. 5 CASA 14, SAN SALVADOR DE JUJUY, JUJUY.- DESTINATARIO: NOELIA YESICA FLORES, SOBERANIA NACIONAL 196, B° PROVINCIAS UNIDAS, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO.-

Alejandro Karanicolas, Administrador, Aduana Salta (I).

e. 06/07/2017 N° 47071/17 v. 06/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que en los términos del Art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada n° 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Rios, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ADUANA DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

ACTUACION	MERCADERIA	GUIA
12468-220-2016/1	ANTEOJOS DE VARIOS MODELOS	1792 - 00001428
12468-243-2016	SET DE CUBIERTOS	0307 - 00026605
12468-243-2016/1	DISPOSITIVOS ELECTRONICOS	0307 - 00062429
12468-243-2016/2	SET DE CUBIERTOS	0307 - 00026602
12468-243-2016/3	SET DE CUBIERTOS	0307- 00026603
12468-359-2016	TELEFONOS CELULARES Y FUNDAS PARA CELULARES	5051- 00002488
12468-359-2016/1	REMERAS - TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS EN GENERAL - SECADOR DE PELO - CONTROL REMOTO	5051 - 00002549
12468-359-2016/2	CABLES Y CONECTORES DE USB - AURICULARES Y CARGADORES PARA CELULARES	5051 - 00002480
12468-359-2016/3	CONSOLAS DE MUSICA	5051 - 00002575
12468-433-2016/1	MOCHILAS	0009 - 00112316
12468-548-2016	BOLSOS PARA DAMA - PELUCHES	1009 - 008587
12468-580-2016	PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS	0318 - 00020806
12468-9-2017	ANTEOJOS DE SOL	7035 - 00010266
12468-9-2017	CARGADORES PARA CELULARES	7035-00010264
12468-9-2017	ESTUCHES DE PLASTICO PARA ACCESORIOS DE CELULARES - CABLES DE USB - ANTEOJOS DE SOL	7035-00010265
12468-59-2017/1	PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS	0009-00161144
12468-63-2017	ATADOS DE CIGARRILLOS	5050-0021423
12468-63-2017/1	ADAPTADORES DE CORRIENTE	9050-0002770
12468-66-2017	PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS	0045-00001528
12468-66-2017/1	MOCHILAS PARA DAMA	0045-00001514
12468-67-2017	PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS	5266-0007848
12468-154-2017/1	PARES DE ZAPATILLAS DEPORTIVAS	9005-00007280
12468-162-2017	MEDICAMENTOS	S/N
12468-170-2016/4	CAMARAS GO PRO - RADIO RELOJ - NAVEGADOR SATELITAL	0050-00061355

Marcela Plouchouk, Administradora (I), Aduana de Concepción del Uruguay.

e. 06/07/2017 N° 47304/17 v. 06/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Liliana María VALLONE (D.N.I. N° 6.426.712) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario N° 6936, Expediente N° 101.311/15, caratulado "VALLONE LILIANA MARÍA", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47083/17 v. 12/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma EXPOMAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-64042608-6) en el Sumario N° 6984, Expediente N° 101.629/13, caratulado "EXPOMAS S.A. Y OTRO", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 419/2017 de fecha 12.06.2017 se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma EXPOMAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-64042608-6) y al señor Ricardo Kenji CHIBA NARA (D.N.I. N° 18.781.363) mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 408/16 y archivar el Sumario N° 6984, Expediente N° 101.629/13. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47084/17 v. 12/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al representante de la firma "F y L" o "F & L" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-60652162-2) y al señor Francisco Lupino (C.I. N° 6.020.594 y C.U.I.T. N° 20-60325185-8) en el Sumario N° 6925, Expediente N° 100.248/11, caratulado "'F y L' o 'F & L' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 392 del 06.06.2017 se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "F y L" o "F & L" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-60652162-2) y a los señores Francisco Lupino (C.I. N° 6.020.594 y C.U.I.T. N° 20-60325185-8) y Rodolfo José Stabile (D.N.I. N° 14.142.517) mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N°° 318/16 y archivar el Sumario N° 6925, Expediente N° 100.248/11. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47085/17 v. 12/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma KOVEKO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70834240-4) que mediante la Resolución N° 312/2017 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 599/14 en el Sumario N° 5957, Expediente N° 100.932/09, caratulado "KOVECO S.A. y OTROS". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47086/17 v. 12/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70327951-8) que mediante la Resolución N° 231/17 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 773/13 en el Sumario N° 5564, Expediente N° 100.910/10, caratulado "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47087/17 v. 12/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Tito Humberto RAMIREZ CHILCON (D.N.I. N° 94.058.303) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario N° 6807, Expediente N° 101.323/15, caratulado "RAMIREZ CHILCON TITO HUMBERTO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47090/17 v. 12/07/2017

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
SUBGERENCIA GENERAL DE FINANZAS
GESTIÓN ACTIVOS Y PASIVOS LOCALES

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar una Tasa de Interés Nominal Anual del 17.00% (diecisiete por ciento). Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar una Tasa del 20% T.N.A.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
			FECHA	30	60	90	120	150	180		
Desde el	01/06/2017	al	30/06/2017	23,52	23,30	23,08	22,85	22,64	22,42	**21,14%**	**1,933%**
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	01/06/2017	al	30/06/2017	24,00	24,22	24,46	24,71	24,95	25,20	**26,81%**	**1,972%**

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida es del 19% T.N.A., para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMES. En caso de que la empresa SI adhiera a un paquete MiPyMEs la tasa será del 16%. Para Grandes Empresas: la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida del 18% T.N.A.

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. N° 33639 del día 06-jun-17 pagina Nro 57

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hernán M. Quintana, 2° Jefe de División - 8703. — Javier Tomás Ramallal, Jefe de Departamento - R.F. 1735.

e. 06/07/2017 N° 46432/17 v. 06/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Se cita a las personas detalladas a continuación a quienes se les imputa las faltas disciplinarias que se indican, para que en el plazo de diez días comparezcan ante la División Sumarial y Repeticiones, sita en Azopardo 350 P.B. Capital Federal, a efectos de constituir domicilio en el radio de dicha oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de ésa, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dicten, así como evacuar defensas y ofrecer toda la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de rebeldía. Se les hace saber que, en caso de concurrir un tercero en su representación, deberá acreditar personería en su primera presentación y, si plantean cuestiones jurídicas, deberá hacerlo con patrocinio letrado.

ACTUACION	IMPUTADO	FALTA DISCIPLINARIA
13808-21-2006/2	CAYUL S.R.L. (CUIT 30-69043064-5)	art.97, ap.2, C.A.
12150-297-2007	LLORENTE, FRANCISCO JAVIER (CUIT 20-26814191-0)	art.61, ap.2, C.A.
12225-657-2007	TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR S.A. (30-50696875-1)	art.61, ap.2, C.A.
12192-501-2009	NOAH S.A. (CUIT 30-70545272-1)	art.97, ap.2, C.A.
12192-501-2009	FERNANDEZ, RICARDO HORACIO (CUIT 20-10305838-5)	art.44, ap.2, C.A.

Paula Torreira Laurey, Jefe (Int.), Div. Sumarial y Repeticiones.

e. 06/07/2017 N° 47601/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017- 4012-APN-ENACOM#MCO Fecha 18/05/2017

DECLÁRASE la baja de la Firma M Y C EXPRESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70842251-3) del SUBREGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA, operada de pleno derecho a contar del 1 de marzo de 2017, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual y de los restantes requisitos establecidos en el Decreto Nº 1.187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción. INTÍMASE a la Empresa M Y C EXPRESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a cesar en forma inmediata la prestación del servicio de MENSAJERÍA URBANA, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el Artículo 3º de la Resolución Nº 007 C.N.C.T./96. Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, publíquese en extracto y archívese.

Miguel Angel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 06/07/2017 N° 47323/17 v. 06/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de las Disposiciones Nº 4, 5 y 6 se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º, inciso e), apartado Nº 8, de la Ley 19.549/72 y declarar por cerrada la etapa instructoria, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS INMIGRANTES LTDA., Matrícula 29781 (Expte. N° 1444/2014, Resolución N° 4350/2014); COOPERATIVA CUNICOLA TRENTO TIROLESA LTDA., Matrícula 23663 (Expte. N° 1316/2015, Resolución N° 1654/2015) y "TERRERO" COOPERATIVA LTDA. DE CREDITO Y VIVIENDA, Matrícula 15827 (Expte. N° 2378/2013, Resolución N° 5329/2013); se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante. De acuerdo con las normas de vigor, se fija el plazo de DIEZ dìas para que, de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/12. Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES.

Mariano Gaggero, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2017 N° 47402/17 v. 10/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de la Disposición Nº 641/2016; se ha resuelto en el expte. 4329/2014, con respecto a la entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA 17 DE NOVIEMBRE LTDA. dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del artículo 1º, inciso e), apartado Nº 8, de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho. De acuerdo con las normas de vigor, se fija el plazo de DIEZ dìas para que, de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/12. Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES.

Mariano Gaggero, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2017 N° 47413/17 v. 10/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, que por medio de sendas disposiciones, se ha dispuesto dar por decaído a las entidades el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer; declarar la cuestión de puro derecho y conceder el plazo de diez días con más los correspondientes ampliatorios, en razón de la distancia, para que de considerarlo pertinente, procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución 3098/08 ; cumplido lo cual se llamará autos para resolver; a las entidades que a continuación se detallan:--COOPERATIVA DE TRABAJO JUNTOS POR UN CAMBIO DEL SUR LIMITADA matrícula 39475 Expte Nº 817/15; ; - COOPERATIVA DE TRABAJO ANDRESITO DE GARUPA LIMITADA matrícula 27899 Expte Nº 685/16; -COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA SAN NICOLAS LIMITADA matrícula 21756 Expte Nº 2039/15; -COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS SOLIDARIAS LIMITADA matrícula 42729 Expte Nº 2265/16; -OCAM OPTICOS Y CONTACTOLOGOS ARGENTINOS MUTUALIZADOS matrícula CF 1552 Expte nº 3418/15; COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS A LA OBRA II LIMITADA matrícula 42720 Exptes 1844/16 y 1891/16.// Asimismo en el Expte Nº 490/04 seguido contra “MUTUAL EL PARQUE” matrícula CF 815 se ha dispuesto declarar clausurado el período probatorio y concederle a la sumariada el plazo de diez días para que de considerarlo pertinente proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos en el art 28 de la Resolución 3098/08 ; cumplido lo cual se llamará autos para resolver.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art..42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991).FDO: DRA ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2017 N° 47414/17 v. 10/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar descargo y ofrecer prueba en los términos del articulo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a la entidad que a continuación se detalla: -COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS LUGANO LIMITADA., (EXPTE. Nº 2729/13, MATRICULA 6766).- De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art.60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O.1991). FDO: DRA CELESTE, Marisa Andrea. INSTRUCTORA SUMARIANTE::

Marisa Andrea Celeste, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2017 N° 47416/17 v. 10/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad MUTUAL INTEGRACION DE LOS TRABAJADORES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS JUBILACIONES Y PENSIONES (MUTAFJP), (matricula CF 2632) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N° 1481/09 así como también que se abstenga de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2017-03687416- APN-SC#INAES, y bajo Resolución 794/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Andrea DELBONO (DNI N° 18.410.823).y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). -

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2017 N° 47055/17 v. 10/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRENDEDORES, (Matricula CF 2681) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N° 1481/09 así como también que se abstenga de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2017-03556972- APN-SC#INAES, y bajo Resolución 847/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Viviana Andrea MARTÍNEZ (DNI N° 22.873.002) y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2017 N° 47057/17 v. 10/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad MUTUAL VENECIA, (matricula CF 2675) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N° 1481/09 así como también que se abstenga de realizar cualquier otro tipo

de operatoria de crédito, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2017-03693394- -APN-SC#INAES, y bajo Resolución 805/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Erika Sabrina ALVAREZ (DNI N° 28.157.661) y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Erika Sabrina Alvarez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2017 N° 47058/17 v. 10/07/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la empresa citada a continuación ha informado a esta Secretaría que ha asumido la titularidad de las instalaciones de la Central Eólica que se encontraba incorporada a dicho Mercado como Agente GENERADOR y solicita su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular.

Actual titular: CP ACHIRAS S.A.U.

Ubicación: Zona rural en las inmediaciones de la localidad de Achiras, 8 Km. al sur de la intersección de la R.P. N° 1 y la R.P. N° 10, Provincia de Córdoba.

Anterior titular: CP RENOVABLES S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-04182644-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en Balcarce 186, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Osvaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 06/07/2017 N° 47254/17 v. 06/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40586-APN-SSN#MF - Fecha: 03/07/17.

Visto el Expediente SSN: 0009053/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE LOPEZ LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-50837876-5.

Fdo. Dr. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/07/2017 N° 47419/17 v. 06/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40587-APN-SSN#MF - Fecha: 03/07/2017 .

Visto el Expediente SSN: 0010020/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTROS DE AGENTES INSTITORIOS A ALIANZA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA CON NÚMERO DE CUIT 30-68438524-7 .

Fdo. Dr. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/07/2017 N° 47420/17 v. 06/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40588-APN-SSN#MF Fecha: 03/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0008059/2015...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA E INDUSTRIAL DE PATAGONES Y VIEDMA LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 33-52930009-9.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/07/2017 N° 47421/17 v. 06/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40589-APN-SSN#MF Fecha: 03/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0007536/2015...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A BANCO COLUMBIA S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-51763749-8.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/07/2017 N° 47422/17 v. 06/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40594-APN-SSN#MF . Fecha: 3/07/2017 .

Visto el Expediente SSN: 0041528/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR BAJO EL NÚMERO DE ORDEN “95’’ EN EL “REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS, ACTUARIOS Y SOCIEDADES PROFESIONALES”, AL ACTUARIO D. EZEQUIEL GOLDSZTEIN STEINBERG (M.I 29.761.839).

Fdo.Juan Alberto PAZO– Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/07/2017 N° 47423/17 v. 06/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40595-APN-SSN#MF . Fecha: 3/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0035539/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR BAJO EL NÚMERO DE ORDEN "276'' EN EL "REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS", AL CONTADOR PÚBLICO NACIONAL D. HÉCTOR GUSTAVO ALAYE (M.I 12.334.817).

Fdo.Juan Alberto PAZO– Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/07/2017 N° 47424/17 v. 06/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL - 2017 -40597 - APN -SSN#MF . Fecha: 3/07/2017 .

Visto el Expediente SSN: 0033214/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A VOLKSWAGEN BROKERS ARGENTINA S.A. BAJO LA MATRÍCULA Nº 1.377.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/07/2017 N° 47425/17 v. 06/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40582-APN-SSN#MF . Fecha: 1/07/2017 .

Visto el Expediente SSN: 0011425/2015 .....Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A DONCAR S.A CON NUMERO DE CUIT 30-61107043-4.

Fdo.Juan Alberto PAZO– Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/07/2017 N° 47174/17 v. 06/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40583-APN-SSN#MF Fecha: 01/07/2017 .

Visto el Expediente SSN: 0002765/2015.....Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A SERVICIOS PROFESIONALES S.R.L. CON NÚMERO DE CUIT 30-70994721-0 .

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/07/2017 N° 47175/17 v. 06/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40584-APN-SSN#MF - Fecha: 01/07/2017 .

Visto el Expediente SSN: 0009040/2015 .....Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A COTAGRO COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA CON NÚMERO CUIT 30-52715145-3.

Fdo. Dr. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/07/2017 N° 47176/17 v. 06/07/2017

Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 693/17, 694/17, 695/17, 698/17, 699/17, 700/17, 869/17 y 870/17 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO LA NORTEÑA LTDA (Mat: 26.561), COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA GANADERA EL JARDIN LTDA (Mat: 14.962), COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO RECTIFICACIONES DE MOTORES LTDA (Mat: 14.980), COOPERATIVA DE TRABAJO FERIA SUR DEPARTAMENTO ALBERDI GRANEROS Y LA COCHA LTDA (Mat: 20.260), COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES HACIA EL PROGRESO LTDA (Mat: 23.959), COOPERATIVA DE TRABAJO LA RURAL LTDA (Mat: 20.999), COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS NUEVA TRINIDAD LTDA (Mat: 10.340), y a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN PABLO AGRO INDUSTRIAL AZUCARERA LTDA (Mat: 12.178), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 -5 días-). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2017 N° 46129/17 v. 06/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 713/17, 714/17, 798/17 y 837/17 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION COMERCIALIZACION Y CONSUMO PARA SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE BIOQUIMICOS DE SANTA FE LTDA (Mat: 26.727), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DE HUGHES LTDA (Mat: 12.148) ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA APICOLA RIVERA SUR OESTE LTDA (Mat: 32.019) y a la COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS DE CREDITO CONSUMO SERVICIOS ASISTENCIALES Y TURISTICOS DE AGENTES OFICIALES DE QUINIELA PAMPEANAS Y AFINES LTDA (Mat: 19.388), ambas con domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 -5 días-). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

e. 04/07/2017 N° 46147/17 v. 06/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A-NOTIFICA que por Resoluciones Nº 944/17, 940/17, 966/17, 970/17 y 981/17 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL UNIDAD PRESIDENTE REPUBLICA ARGENTINA A.M.U.P.R.A. (Mat: CF2162) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL

SAN GABRIEL (Mat: BA2549), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES Y CONTRIBUYENTES DEL PARTIDO DE ITUZAINGO (Mat: BA2121), ASOCIACION MUTUAL SALA MEDICA MARTIN CORONADO (Mat: BA1835) y a la ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES BONAERENSES (Mat: BA 2021) todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1.759/72 - T.o 1.991 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1.759/72 - T.o 1.991 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 t.o 1.991 -5 días-). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2017 N° 46150/17 v. 06/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A., por Resolución Nº 690 del 16/06/2017 notifica que: "ARTICULO 1: Dispónese la liquidación extrajudicial de COSMOPOLITA DE LINIERS ASOCIACIÓN MUTUAL, Matrícula de este Instituto Nº 115 de la Capital Federal. ARTICULO 2: Delegase en la Secretaria de Contralor del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social la designación de la persona que habrá de desempeñarse como Liquidador de la entidad mencionada en el Artículo primero, cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del Convenio vigente entre este Instituto y la Universidad Nacional de San Martín, previa aprobación de la Secretaría de Contralor. ARTÍCULO 3: El liquidador designado ejercerá las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren al Consejo Directivo, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 119/88 del ex INAM y bajo las previsiones del art. 15 de la Ley 20.321.

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2017 N° 46160/17 v. 06/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N° 892/17-INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS MIRANDA LTDA (Mat: 18.734) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2017 N° 46161/17 v. 06/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por Resolución Nº: 521/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a SANTO TOMAS COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA (Mat. 20.494) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art.

94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2017 N° 46163/17 v. 06/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 530/17 INAES, ha resuelto aplicar APERCIBIMIENTO a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO EL BUEN PASTOR LTDA (Mat: 38.150) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2017 N° 46166/17 v. 06/07/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.

Y si necesitás podés imprimirlo!

1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar 2 - Seleccioná la sección de tu interés
3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a **www.boletinoficial.gob.ar** o comunicate al 0810-345-BORA (2672)